

24



25

MANUAL PARA
ESTUDIANTES/PADRES
OPCIONES EDUCATIVAS

Sandra Day, Asistente del Superintendente
Oficina de Educación del Condado Stanislaus
1325 H Street
Modesto, CA 95354

Contenido

Bienvenida	1
Contactos	2-4
Visión/Misión/Objetivos	5
Asistencia	6
Estudio Independiente/Estudio Independiente Modificado	6-7
Come Back Kids (Preparatoria Abierta)	7
Seguridad Raptor	8
Servicios de Apoyo al Estudiante	8
Estudiantes de Inglés como Segunda Lengua	8
Educación de Carreras Técnicas	9
Inscripción Simultánea	9
Consejería	9
Participación de los Padres	9
Consejo Escolar	10
Anti- Intimidación (Anti-Bullying)	10
Sistemas de Vigilancia	10
Línea directa de seguridad comunitaria	11
Uso de Tecnología por el Estudiante	11-13
Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores	14-46
Memorando de seguridad de armas de fuego	47
Peligros de las drogas sintéticas	48
Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)	49-50
Conozca sus Derechos Educativos	51-52
Enmienda de los Derechos del Alumno (PPRA)	53-54
Requisitos de Admisión a Universidad/Colegio	55-56
Abuso Infantil	57-58
Diabetes Tipo 1	59-61
Diabetes Tipo 2	62-64
Información de Vacunación	65-68
Appendices	
Appendix A – Visitantes /Forasteros - SCOE BP1250	69
Appendix B – Calendario Escolar de Opciones Educativas 2024-2025	70
Appendix C – Participación de los Padres -SCOE Policy 6020	71-72
Appendix D – Derecho de los Padres a Saber	73
Appendix E – Códigos de Vestimenta / Comportamiento	74-86
Appendix F – Política de Acoso Sexual SCOE Policy 4219	87
Appendix G – Uso de Pesticidas	88-90
Appendix H – Explicación del Soporte Integral y Mejora (CSI)	91

Estimado estudiante y padre(s):

En nombre de la oficina de educación del condado de Stanislaus, deseamos darle la bienvenida a los programas de la división de opciones educativas para el año escolar 2024-2025. Estamos comprometidos a brindar un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo que reconozca las fortalezas y talentos únicos de cada estudiante. Nuestro objetivo es preparar a cada estudiante con el conocimiento, las habilidades y la experiencia práctica necesaria para tener éxito en la carrera profesional que elijan.

Este manual para estudiantes y padres le brinda información clave sobre nuestros programas y los recursos que están disponibles para respaldar su éxito educativo.

Utilice este manual como recurso para apoyarlo a lo largo de su experiencia educativa.

¡Bienvenido a nuestro programa! ¡Estamos aquí para apoyarte!



Saundra Day, Asistente del Superintendente
División de Opciones Educativas

Opciones Educativas Contactos Administrativos

Oficina de Educación del Condado Stanislaus

División de Opciones Educativas

1325 H Street, Modesto CA 95354

División de Opciones Educativas Número Principal	238-1500
Número de Fax	238-4203
Saundra Day – Asistente del Superintendente	238-1500 sday@stancoe.org
Brandon Fromm – Director III	238-1507 bfromm@stancoe.org
Kevin Fox – Director I, Educación en Carreras Técnicas	238-1516 kfox@stancoe.org
Luke Hibbard – Director II, Currículo Digital	238-1504 lahibbard@stancoe.org
Dallas Plaa – Director III, Programas Especiales	238-1561 dplaa@stancoe.org
Daniel Vannest – Principal/Directora de Programa	238-1521 dvannest@stancoe.org
Elisa Beltran - Enlace para Jóvenes Adoptivos	238-1564 ebeltran@stancoe.org
Fred Berry - Enlace de Educación para Personas sin Hogar	238-1511 fberry@stancoe.org

Oficina de Educación del Condado de Stanislaus

Sitios Escolares de Opciones Educativas

COME BACK KIDS CHARTER

(Stanislaus Alternative Charter School/SACS)

- ✓ Estudio Independiente
- ✓ Estudio Independiente Modificado

1325 H Street, Modesto, CA 95354

Marcelo Briones – Principal

mbriones@stancoe.org

Número Principal 238-8650
Número de Fax 238-8674

CENTRO ALTERNATIVO DE EDUCACIÓN PETERSEN (PACE)

- ✓ Clase Comunitaria
- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Come Back Kids/CBK

3113 Mitchell Rd, Ceres, CA 95307

John Luis – Principal

jluis@stancoe.org

Número Principal 238-6701
Número de Fax 238-6796
Principal 238-6716
Asistente Administrativo 238-6717
Consejero 238-6723
Secretaria/Registro 238-6719
Número de Fax Estudio 238-6799
Independiente

INSTITUTO DE ARTES CULINARIAS DE STANISLAUS

- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Come Back Kids (CBK)

1040 Wakefield Drive, Oakdale CA 95361

Jesus Zavala – Principal

[jazavala@stancoe.org](mailto:jzavala@stancoe.org)

Número Principal 238-8750
Número de Fax 238-8719

INSTITUTO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE STANISLAUS

- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Come Back Kids (CBK)

635 Walnut Street, Patterson CA 95363

Jesus Zavala – Principal

jzavala@stancoe.org

Número Principal	238-8725
Número de Fax	238-8749

TEEL Escuela de Empire

- ✓ Academia Militar de Stanislaus
- ✓ Academia de Personajes Tacticos
- ✓ Estudio Independiente de Empire
- ✓ Estudio Independiente de Turlock
- ✓ Come Back Kids (CBK)

5255 1st Street, Empire CA 95319

Jesus Zavala – Principal

jzavala@stancoe.org

Número Principal	238-6600
Número Fax	238-6697
Principal	238-6603
Número de Fax/Consejero	238-6699
Asistente Administrativo	238-6604
Consejero	238-6608
Secretaria/Registro	238-6606
Secretaria de Apoyo	238-6607

ESCUELA COMUNITARIA DE STANISLAUS/ JUVENILE HALL

2215 Blue Gum Avenue, Modesto, CA 95358

John Luis – Principal

jluis@stancoe.org

Número Principal	525-4579
Secretaria de Apoyo	567-4739
Número de Fax	525-5418

Opciones Educativas

Visión

La división de Opciones Educativas de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus tiene como objetivo proporcionar un entorno de aprendizaje inclusivo y atractivo que reconozca las fortalezas y talentos únicos de cada estudiante para equiparlos con el conocimiento, las habilidades y las experiencias prácticas necesarias para tener éxito en la universidad o carrera profesional elegida

Misión

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus proporciona un entorno de aprendizaje alternativo seguro y atractivo que establece una base para el éxito académico. La división de Opciones Educativas ofrece programas dinámicos para capacitar a cada estudiante para que descubra sus pasiones, desarrolle sus talentos y se convierta en personas integrales que estén preparadas para prosperar en la universidad o carrera de su elección.

Objetivos de aprendizaje en toda la escuela

1. Los estudiantes construirán relaciones fuertes y positivas en la escuela y en la comunidad
 - a. Organizar y participar en proyectos de servicio escolar y comunitario.
 - b. Desarrollar habilidades de comunicación efectivas para tener éxito en todas las interacciones personales y profesionales.
 - c. Participar en la educación del carácter para desarrollar la autodisciplina y la capacidad de tomar decisiones con resultados positivos.
2. Los estudiantes participarán en un programa académico riguroso y relevante.
 - a. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas del mundo real.
 - b. Completar un programa académico exitoso y cumplir con los requisitos de graduación.
 - c. Demostrar competencia como evidencia de preparación para la carrera y la universidad.
3. Los estudiantes estarán preparados para el éxito en la sociedad global de hoy.
 - a. Ser estudiantes independientes capaces de alcanzar sus metas educativas y profesionales.
 - b. Demostrar habilidades tecnológicas y disposición para competir en el mercado de trabajo.
 - c. Comunicarse de manera efectiva expresando sus puntos de vista de forma clara y sincera.

ASISTENCIA

Los estudiantes que faltan más de 10 días de la escuela durante un año escolar pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). La Junta de Revisión de Asistencia Escolar puede encontrar un estudiante o al padre, en violación de las leyes de asistencia obligatoria y sujeto a multas, encarcelamiento u otra pena. Además, las familias que reciben Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) pueden ver sus beneficios reducidos o cortados si un estudiante falta 10 días de clases en un año.

Estudiantes de estudio independiente tienen diferentes requisitos relativos a la asistencia

1. Los estudiantes deben hacer arreglos para reprogramar la cita semanal si se produce un conflicto. Los estudiantes que faltan más de 2 citas pueden ser dados de baja de Estudio Independiente y reasignados al Programa Escolar Comunitario. Los estudiantes DEBEN contactar a su maestro directamente.
2. Tiempo de estudio en casa es contada como asistencia escolar. El estudiante debe completar un mínimo de veinte horas a la semana para evitar ser declarado ausente. Los estudiantes deben desarrollar un horario regular para estudiar en el hogar durante el horario escolar. Generalmente, esto requiere un mínimo de 4 horas o más de estudio en casa cada día.

Una vez que un estudiante está inscrito en el Estudio Independiente, se le asignará un profesor. Los estudiantes se reunirán semanalmente con el maestro y entregarán todo el trabajo asignado para esa semana (Mesa Directiva SCOE 6158). Cuando los estudiantes regresen a la semana siguiente, el profesor verificará si el trabajo asignado está completo. El incumplimiento de las citas o tareas completas puede resultar en una transferencia al programa de Escuela Comunitaria.

A todos los estudiantes de estudio independiente en la escuela preparatoria se les debe asignar no menos de seis materias durante un semestre. Los estudiantes deben obtener 30 créditos cada semestre para estar en camino de graduarse. Esto equivale a un mínimo de 6 créditos por mes. Las pruebas no son para ser llevados a casa por los estudiantes. Un estudiante debe ganar un mínimo de 20 créditos cada semestre para permanecer en Estudio Independiente.

ESTUDIANTES EXITOSOS EN ESTUDIO INDEPENDIENTE

- Tienen transporte
- Obedecen el Código de Vestimenta y Conducta Estudiantil, cuando están en el campus
- Revisan la nueva tarea por si tienen preguntas antes de salir del salón de clases
- Tienen todos los materiales antes de salir del salón de clases
- Comienzan su tarea al día siguiente de su cita de Estudio Independiente y trabajan aproximadamente 4 horas al día en el trabajo asignado
- Lllaman al maestro si tienen una pregunta acerca de la tarea
- Están a tiempo o antes a las citas
- Programan actividades para que no interfieran con sus citas de Estudio Independiente
- Establecen metas para obtener créditos tempranos y mantenerse en camino a graduarse
- Equilibran trabajo normal y trabajo académico
- No ofrecen excusas por ausencias o tareas incompletas

ESTUDIO INDEPENDIENTE MODIFICADO

Estudiantes en Estudio Independiente Modificado van a la escuela en varios días durante largos períodos de tiempo, semanalmente. Se espera que estos estudiantes cumplan con los requisitos de asistencia diaria según lo asignado y completen el trabajo asignado en clase y fuera de clase. Las clases son más pequeñas y permiten la colaboración, permitiendo a los estudiantes participar en una combinación de salón de clases y actividades de aprendizaje independiente.

COME BACK KIDS

Come Back Kids (CBK) ofrece un programa de graduación para estudiantes mayores de 18 años que han abandonado la escuela, y que deseen reinscribirse en un programa educativo. Los estudiantes que han abandonado la escuela tienen la oportunidad de recuperar créditos, inscribirse en clases que necesitan, y recibir capacitación especial.

Los estudiantes reciben la oportunidad de:

- Completar requisitos de graduación de la escuela preparatoria
- Obtener créditos de escuela preparatoria y universitarios
- Prepararse para el examen de Desarrollo Educativo General (GED)
- Prepararse para una carrera postsecundaria

Requisitos de elegibilidad del estudiante en CBK:

- Ser mayor de 18 años
- Tener el deseo de regresar a la escuela y obtener un diploma de escuela preparatoria
- No estar inscrito en una escuela o programa educativo por las últimas seis semanas. (Esto puede ser renunciado con la aprobación de un administrador del County Office escolar.)
- Estar dispuesto a crear metas de corto y largo plazo para la graduación y planes de transición a la universidad, escuela de comercio, Carrera de Educación Técnica (CTE) y/o empleo
- Estar dispuesto a trabajar en un formato de estudio independiente y reunirse semanalmente con el maestro para exámenes, conferencia, y recoger nuevas tareas
- Para estudiantes con discapacidad, el Equipo del Plan Individual de Educación (IEP)/504 determinará si CBK es una colocación apropiada

Orientación CBK

Previo a la inscripción, todos los estudiantes y padres participarán en una Orientación al Programa Come Back Kids para determinar la conveniencia de la colocación. Una gran responsabilidad se coloca en los estudiantes de Come Back Kids y queremos que su participación sea exitosa. En este momento, el personal de CBK ofrecerá una presentación del plan de estudios, requisitos de graduación, las expectativas del curso, políticas y procedimientos generales.

RAPTOR - SEGURIDAD DEL SITIO

SCOE ha implementado el Sistema Raptor para registrarse en todas nuestras escuelas e instalaciones. **TODOS LOS VISITANTES DEBEN VERIFICAR EN LA RECEPCION/MOSTRADOR DE SEGURIDAD PARA OBTENER UN TARJETA DE VISITANTE.** Deberá proporcionar un ID de CA o una licencia de conducir. Solo tendrá que obtener la autorización de Raptor una vez. Para todas las visitas posteriores a nuestra oficina, solo tienes que dar su nombre.

SERVICIOS Y PROGRAMAS DE APOYO ESTUDIANTIL

Los programas de Opciones Educativas se esfuerzan por ofrecer una gama completa de servicios de apoyo a nuestros estudiantes y sus familias.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE INGLES

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus establece e implementa programas de instrucción que permiten a los estudiantes de inglés desarrollar un dominio completo en el uso del idioma inglés, lo que a su vez les brinda acceso al plan de estudios básico.

Con el fin de garantizar la recepción de los servicios de instrucción apropiados en cualquier entorno de instrucción, los estudiantes serán colocados en uno de los siguientes tres programas:

Inmersión en inglés estructurado (SEI), está diseñado para promover la adquisición rápida y efectiva del inglés para los estudiantes que aún no han desarrollado una " fluidez razonable" y carecen de las habilidades fundamentales para tener éxito en un salón de clases del idioma inglés. Los maestros utilizan un currículo especializado y prácticas de instrucción apropiadas para el nivel de dominio del idioma inglés de cada estudiante para promover el acceso a las materias básicas.

Los salones de clases del idioma inglés convencional (ELM) son la ubicación adecuada para los estudiantes que cumplen con el requisito de "fluidez razonable " y continuarán demostrando un progreso significativo en el desarrollo del idioma inglés académico y las habilidades de alfabetización. Los servicios ELD/SDAIE se brindan según sea necesario para el éxito en el salón de clases.

El Programa de Educación Bilingüe Alternativa, es instrucción en el idioma primario del estudiante . Se ofrece un programa alternativo cuando hay 20 estudiantes en un grado determinado con exenciones aprobadas. En los casos en que se deniegue la renuncia, los padres/tutores deben ser informados por escrito de los motivos de la denegación y de los procedimientos para apelar la decisión.

Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) e Instrucción Académica Especialmente Diseñada (SDAIE) puede tener lugar en cualquier entorno. SCOE se compromete a proporcionar a los estudiantes de inglés una instrucción de alta calidad que se adhiera a cuatro principios básicos de diseño;

- Los programas de instrucción incorporarán un enriquecimiento, en lugar de un enfoque de recuperación, estableciendo altas expectativas para todos los estudiantes;
- Los modelos del programa reflejarán el uso de prácticas basadas en la investigación;

- Todos los programas proporcionarán a los estudiantes un riguroso programa de instrucción diseñado para acelerar el aprendizaje y desarrollar el inglés académico;
- Todos los programas proporcionarán a los estudiantes acceso a los estándares de contenido de nivel de grado

Educación de Carreras Técnicas

Educación en Carreras Técnicas (CTE) es un programa de formación profesional acreditada. El Programa CTE ofrece entrenamiento a los estudiantes de preparatoria que son residentes del Condado de Stanislaus. Los planteles escolares de SCOE Alt Ed/CBK ofrecen varias clases de CTE y los estudiantes pueden inscribirse en otras clases de CTE que se ofrecen en todo el condado. Educación en Carreras Técnicas puede ayudar a los estudiantes con la capacitación y la experiencia necesaria para conseguir un trabajo. Las clases son una combinación de instrucción en la clase y el entrenamiento en el puesto de trabajo impartido por profesionales de la industria que están acreditados por el Estado de California para enseñar en sus áreas de especialización. Los estudiantes pueden tener la oportunidad de entrenar en negocios/programas comunitarios. Tras la demostración exitosa de la competencia, los estudiantes reciben un Certificado de Capacitación. Se da crédito a los estudiantes de preparatoria a través del Programa CBK de SCOE. Algunos cursos CTE ofrecen la oportunidad para las clases avanzadas y/o crédito en los colegios comunitarios locales.

Inscripción Simultánea

Inscripción simultánea proporciona a los estudiantes de preparatoria la oportunidad de tomar clases de nivel universitario en su colegio comunitario local. Los estudiantes deben tener 16 años o más y completar el proceso de admisión para la inscripción simultánea en el colegio. Los estudiantes en clases de inscripción concurrentes reciben créditos tanto para graduarse de preparatoria como para universidad. Estas clases ofrecen una oportunidad para que los estudiantes recuperen créditos o acelerar su programa de preparatoria.

Consejería

Los consejeros revisarán las evaluaciones y las calificaciones con usted y su estudiante y les ayudarán a desarrollar objetivos del Plan Individual de Aprendizaje. Los consejeros también ayudarán a los estudiantes a desarrollar sus planes de transición a la universidad o preparación para su carrera. Consejeros de salud mental y trabajadores sociales también están disponibles en todos los planteles escolares.

Participación de los Padres

Los voluntarios son siempre bienvenidos al Programa de SCOE Opciones Educativas/CBK. Cualquier cantidad de apoyo de voluntarios es benéfico no sólo para los estudiantes, sino también para el éxito general del programa escolar. Por favor informe al administrador, secretaria de la escuela o los maestros del tiempo que tiene para ofrecer como voluntario. Se requiere una prueba de tuberculosis y las huellas dactilares para trabajar con estudiantes. Se anima a los padres/tutores a participar en el Comité Consultivo Escolar y el Comité Consultivo del Idioma Inglés del sitio, que se reúne aproximadamente cuatro a cinco veces al año. Su opinión es muy importante. Apéndice D- SCOE BP 6020

Consejo Escolar (SSC)

Si usted está interesado en la política de la escuela o los presupuestos, usted podría disfrutar sirviendo en el consejo escolar de su escuela. El consejo escolar es un grupo de maestros, padres, empleados y estudiantes que trabajan con el director para desarrollar, revisar y evaluar programas de mejora y los presupuestos de la escuela. Los miembros del consejo son elegidos generalmente por sus compañeros. Para saber más acerca de lo que su consejo escolar hace, asista a una reunión o hable con el director de la escuela. Si a usted le gustaría participar en el consejo, llame a la secretaria de la escuela para averiguar cómo funciona el proceso de selección en su escuela.

POLÍTICA ANTI-INTIMIDACION

Cada estudiante tiene derecho a un ambiente escolar seguro, libre de discriminación, acoso e intimidación (bullying).

1. SCOE prohíbe la intimidación. Esto incluye, pero no se limita a, discriminación, acoso e intimidación, basados en las características reales o percibidas establecidos en la sección 422.55 del Código Penal y la sección 220 del Código de Educación, y la discapacidad, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación.
2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre y cuando sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación o acoso deben ser llevados a la atención del director.
4. Usted puede hacer una denuncia anónima poniéndose en contacto con el director o coordinador de No Discriminación de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus. Si hay información suficiente que lo corrobore, la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus iniciará una investigación.
5. Las quejas sobre intimidación o discriminación serán consideradas confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario revelar cierta información con el fin de investigar de manera efectiva.
6. Los estudiantes que violen las políticas sobre intimidación o discriminación pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y expulsión.
7. SCOE prohíbe las represalias contra las personas que hacen denuncias de intimidación o proporcionan información relacionada con este tipo de quejas.

Sistemas de vigilancia en los planteles escolares

La Junta del Condado cree que el uso razonable de las cámaras de vigilancia ayudará al County Office a alcanzar sus metas para la seguridad del plantel escolar. Las cámaras de video se pueden usar para

monitorear edificios, áreas exteriores del campus, incluyendo, pero no limitado a: estacionamientos, límites perimetrales, puertas de entrada y salida, pasillos interiores y espacios abiertos interiores como aulas o salas comunes. El sistema de video-vigilancia no supervisará las áreas donde los estudiantes, empleados o el público en general, tienen una expectativa razonable de privacidad. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: vestuarios y baños. Los estudiantes serán responsables por cualquier violación de las normas de disciplina de la escuela o actividad ilegal captada por las cámaras. El video que contenga evidencia de una violación de las reglas de conducta y/o de las leyes estatales o federales será retenido hasta que el problema de la irregularidad ya no sea objeto de revisión o apelación según lo determinado por la política de la Junta del Condado o el manual del estudiante. Toda liberación o la visualización de estos registros deben estar de acuerdo con la legislación vigente.

Línea de Seguridad Comunitaria

Tenemos una línea para denunciar la violencia o actividades criminales. Ayude a prevenir crímenes en su escuela y comunidad. Usted puede llamar al 1-800-78-CRIME 24 horas al día/7 días a la semana para informar de manera anónima respecto a drogas, grafiti y violencia de pandillas. También puede reportar utilizando www.wetip.com.

USO DE TECNOLOGÍA POR EL ESTUDIANTE

Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus (SCOE) autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología de su propiedad o proveída por SCOE como requerida para fines de instrucción. El uso de la tecnología es un privilegio otorgado a discreción de SCOE y está sujeto a condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta del Condado, los Reglamentos Administrativos, y este Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante. SCOE se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, por cualquier razón y sin previo aviso. SCOE espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable con el fin de evitar problemas potenciales y la fijación de responsabilidades. SCOE puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a que los estudiantes pueden acceder a través del sistema. Cada estudiante que esté autorizado utilizar los recursos tecnológicos de SCOE y su padre/madre/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante, como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Obligaciones y responsabilidades del estudiante

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología de SCOE de manera segura, responsable, y sólo para fines educativos. El estudiante en cuyo nombre un dispositivo de tecnología de SCOE sea emitido es responsable por su uso en todo momento. Los estudiantes no deben compartir sus servicios en línea asignados, información de cuenta, contraseñas u otra información utilizada para propósitos de identificación y autorización, y deberán utilizar el sistema sólo bajo la cuenta que se les ha asignado.

Los estudiantes están autorizados a utilizar la Tecnología de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus para acceder a Internet u otros servicios en línea, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario que se especifican a continuación y de acuerdo con la Política de Uso

Aceptable del Estudiante de SCOE y AR (6163.4).

1. El uso de la tecnología de SCOE es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de ese privilegio.
2. El estudiante en cuyo nombre se emite una cuenta de servicio en línea es responsable de su uso apropiado en todo momento. Los usuarios deberán utilizar el sistema sólo bajo su propia cuenta de usuario.
3. Los estudiantes deberán utilizar el sistema de tecnología de SCOE manera segura, responsable, y sólo con fines relacionados con la educación. El uso comercial, político y/o personal no relacionado con un propósito educativo está estrictamente prohibido.
4. SCOE se reserva el derecho de supervisar cualquier uso inapropiado de comunicación en línea. Archivos descargados, incluyendo archivos borrados de la cuenta de un usuario, pueden ser monitoreados o leídos por funcionarios de SCOE.

Los estudiantes tienen prohibido utilizar la tecnología de SCOE para fines inapropiados, incluyendo, pero no limitado a:

5. Acceso, publicar, mostrar, o de otra manera usar material que es discriminatorio, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, perjudicial o que pueda ser interpretado como acoso o menosprecio de otros, intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, miembros del personal u otros individuos ("abuso cibernético")
6. Divulgar, utilizar, o diseminar información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar esa persona
7. Alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, o promover prácticas no éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o Política del Consejo de SCOE.
8. Infringir derechos de autor, licencias, marcas, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual.
9. Intencionalmente quebrantar o dañar tecnología SCOE u otras operaciones SCOE (tales como vandalismo a equipos o materiales SCOE, la colocación de un virus o cambiar la configuración de la tecnología SCOE)
10. Instalar software o hardware no autorizado
11. "Piratear" el sistema para manipular datos SCOE u otros datos de usuario
12. Participar en o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la Junta de SCOE, regulación administrativa, o procedimiento de SCOE.

Dispositivos de propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de su propiedad personal para acceder a la tecnología de SCOE, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta de SCOE, regulaciones administrativas, y este Acuerdo de Uso Aceptable. El dispositivo, y cualquier comunicación enviada o recibida, pueden ser objeto de divulgación en virtud de una solicitud de citación legal o petición de registros públicos.

Obligación de Reportar

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (por ejemplo, la puesta en riesgo de la confidencialidad de cualquier usuario o información de la cuenta) o mal uso de la tecnología de SCOE, el estudiante deberá reportar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal de SCOE.

Consecuencias por Violación

El Superintendente del Condado o persona designada deberá decidir si un usuario ha violado estas regulaciones y podría negar, revocar o suspender el acceso de un usuario en cualquier momento. La decisión del administrador del sitio o persona designada será definitiva. Violaciones de la ley, la política del Consejo de SCOE, o de este acuerdo, pueden resultar en la revocación del acceso del estudiante a la tecnología y/o acción disciplinaria de SCOE, que puede llegar hasta e incluir la suspensión o expulsión. Además, violaciones a la ley, la política del Consejo de SCOE, o este acuerdo pueden ser reportados a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

AVISO A LOS PADRES DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La ley del estado requiere que los padres/guardianes reciban aviso sobre sus derechos y responsabilidades sobre ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

- 1. Ausencia Para Participar y ejercer una Instrucción Religiosa:** Los estudiantes pueden, con el permiso por escrito de su padre o guardián, participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción de la moral y religión, fuera de la propiedad de la escuela. Cada estudiante que reciba tal permiso tiene que asistir a la escuela el tiempo suficiente para constituir un mínimo día escolar. Ningún estudiante será eximido de la escuela para este propósito por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación (C. de Ed.) §46014)
- 2. La Educación Integral sobre la Salud Sexual y La Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o un guardián tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual, Virus de Inmunodeficiencia Humana(“VIH”) o evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o guardián que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938) Un padre o un guardián puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizadas en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre VIH/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (“SIDA”.) Los padres/guardianes tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del Acto de la Juventud Sana de California. (C. de Ed. §51930 y subsiguientes)
Los Padres o Guardianes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen, cuestionario o encuesta que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes con relación a, o practicas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un guardián tienen derecho a dispensar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938)
Cada padre/guardián recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual exhaustivo y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultares contratados. Si consultantes contratados o oradores invitados son utilizados, la fecha de la instrucción y el nombre de cada una de sus organizaciones o afiliaciones serán identificadas. Los padres/guardianes tienen derecho de pedir del Distrito una copia de secciones 51933, 51934, and 51938 del Código de Educación. (C. de Ed. §51938) Si el Distrito planea tal instrucción después del inicio del año escolar, los padres/guardianes estarán avisados de la instrucción por el Superintendente o su diputado con, al menos, 14 días de antelación.(C. de Ed. §51938)

3. **Excusa de la Instrucción sobre La Salud:** Por medio de petición escrita de un padre, un padre/madre o un guardián puede ser dispensado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud que esté en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres/guardianes (incluyendo las convicciones morales personales). (C. de Ed. §51240)
4. **Administración de Medicación:** Medicamentos prescritos por un médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado o auto inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina autoinyectable con receta, o es un inhalador, pero solamente si el padre/guardián da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o de un asistente de médico como especificado por la ley. Para que un niño lleve consigo y se autoadministra epinefrina autoinyectable o inhalador, el médico o el asistente del médico también debe proporcionar una declaración por escrito que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento tomado, y confirmando que el estudiante es capaz de autoadministrarse epinefrina autoinyectable o inhalador. Los padres/guardianes también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y su personal de responsabilidad civil si el estudiante que se administra a sí mismo sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina autoinyectable. Formularios para autorizar la administración de medicación se pueden obtener con la secretaria de la escuela. Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.1 y 49423.5)
5. **Estudiantes Bajo Medicación:** Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado si su hija/o continúa bajo un régimen de medicación. Este aviso debe incluir el, nombre de los medicamentos, la dosificación, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con el consentimiento del padre/guardián, el director/a, o la enfermera/o de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (C. de Ed. §49480)
6. **Inmunizaciones:** El distrito excluirá de la escuela a cualquier estudiante que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el estudiante está exento del requisito de inmunizaciones conforme con el Capítulo 1 (comenzando con sección 120325) parte 2, división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales ha sido eliminada. (C. de Salud y Seg. §120325) Un estudiante quien, antes del primero de enero del 2016, presentó una carta o el affidavit al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o

después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante puede ser exento de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir una declaración completa del formulario de certificación de exención médica del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (C. de Salud y Seg. §120370, 120372.)

Un padre o guardián puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al estudiante en la escuela. El médico puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que representan un epidemia actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), y 49403; C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)

Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las directrices de vacunación actuales con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (“VPH”) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH compensan los riesgos potenciales. Se adjunta una hoja informativa que describe los beneficios de la vacuna contra el VPH. (C. de Ed. Sec. 48980, y 49403; C. de Salud y Seguridad sec. 120336)

7. **Exámenes Físicos:** Se le requiere al Distrito dar exámenes físicos y exámenes de visión y oído al estudiante, a menos que los padres/guardianes han sometido una oposición por escrito. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree que el o ella sufre de una enfermedad contagiosa e no será permitido de volver a la escuela hasta que los oficiales del distrito estén satisfechos de que la enfermedad contagiosa no existe más. (C. de Ed. secs. 49451, 49452, 49452.5 y 49455; C. de Salud y Seguridad §124085) El Distrito debe ofrecer exámenes de escoliosis para todas las alumnas en el 7º grado e para todos los estudiantes en el 8º grado. (C. de Educación secs. 49451, 49452.5)
8. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para estudiantes de grados 7 al 12 el Distrito puede permitir que los estudiantes salgar de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin antes haber obtenido el permiso de su padre o guardián. (C. de Ed. §46010.1)
9. **Seguros Médicos para Heridos:** Los servicios médicos y de hospital para estudiantes heridos en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres/guardianes. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es

menor de edad, sin el consentimiento de su padre o guardián. (C. de Ed. §49472)

10. **Seguro de lesiones accidentales:** El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados local, estatal o federalmente de bajo costo o sin costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a “Healthy Families” al 1-866-294-4347. (C. de Ed. secs. 32221.5, 49470 y 49471)
11. **Servicios de Salud Mental:** Al menos de 2 veces por año escolar, el Distrito notificará a los estudiantes y padres o guardianes como iniciarse acceso a los servicios de salud mental disponibles a los estudiantes en el campus o en la comunidad. (C. de Ed. §49428) Los servicios disponibles incluyen: Para iniciar servicios, un padre o estudiante puede pedir información a su maestro (a) o hablar con el personal de la oficina.
12. **Servicios Para Estudiantes Con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad:** Las leyes estatales y federales requieren que se le ofrezca una educación pública, gratuita, y apropiada (reconocida como “FAPE” en inglés) en el método menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades de las edades de 3 hasta 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes no existe colocación disponible para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial local. (C. de Ed. secs. 56040 y subsiguientes) Además, servicios para estudiantes discapacitados con una invalidez que interfiere con su acceso igual a las oportunidades de educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Título 34 del Código Federal de Regulaciones sección 104.32 (Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §104.32)) El funcionario del Distrito responsable por responder a los servicios bajo la sección 504 y con quien se puede comunicar en la siguiente dirección y el número de teléfono, es:

Sarah Grantano

Assistant Superintendent, Special Education

209-541-2200

13. **No Hay Pena Académica Para las Ausencias con Permiso:** Ningún estudiante puede recibir notas reducidas ni perder mérito académico por alguna ausencia o ausencias que sean excusadas por las siguientes razones, cuando hay tareas, trabajos o exámenes que puedan entregarse o ser cumplidos satisfactoriamente y en un tiempo razonable. (C. de Ed. secs. 48205 y 48980(i))

Se le excusará a un estudiante su ausencia de la escuela cuando su ausencia es:

- a. Debida a su enfermedad, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- b. Debida a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
- c. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
- d. Para asistir a servicios fúnebres de un miembro inmediato de su familia, con tal que la ausencia no dure más que un día si los servicios están en California y no más que tres días si los servicios están fuera de California.
- e. Para servir en un jurado.
- f. Debida a una enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, del hijo del estudiante con custodia legal, incluso ausencias para cuidar de un hijo enfermo, lo cual no necesitará autorización médica.
- g. Por razones personales justificables, incluso pero no solamente, comparecencia en el tribunal, asistir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retrainamiento religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organización no lucrativa sobre temas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del estudiante es bajo pedido escrita por el padre o el guardián y fue aprobada por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la junta de educación.
- h. Para servir como miembro a la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones, sección 12302.
- i. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, como definido en la sección 49701 de Código Educación, y quien ha sido llamado al servicio, o quien esta de licencia de, o quien a regresado de, un despliegue a una zona de combate o una posición de refuerzo de combate. Las ausencias autorizado bajo este párrafo serán aprobado por un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- j. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- k. Para asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante/a para hacerse ciudadano/a de los Estados Unidos.
- l. Con el propósito de que un estudiante de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político evento, siempre que el estudiante lo notifique a la escuela con anticipación. Un estudiante ausente de conformidad a esta sección se requiere que sea

excusado por solo un día de ausencia por año. El administrador de la escuela puede permitir ausencias adicionales conforme a la sección 48260(c) del Código de Educación.

- m. Para cualquiera de los siguientes propósitos, inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre o guardián del estudiante determine que está en una asociación con el estudiante como para ser considerada familia inmediata del estudiante miembro, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea superior a tres (3) días por incidente.
 - i. Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.
 - ii. Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
 - iii. Para Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar inmediato del estudiante, o de una persona que el padre o guardián del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante. para ser considerado miembro de la familia inmediata del estudiante, incluyendo, entre otros, reubicación temporal o permanente.
 - iv. Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos anteriormente estará sujeta a la discreción de un administrador escolar, o su designado, de conformidad con la sección 48260.

- n. Autorizado por un administrador quien, en su discreción, determine que la circunstancia constituye una justificación válida, incluso, pero no limitado a, trabajando por un período de no más de 5 días consecutivos en la industria entretenimiento o en una industria aliada, si los estudiantes tienen un permiso de trabajo, o participando en una actuación de las artes promovida por una organización sin fines de lucro y con audiencia de estudiantes de una escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, a condición que una nota escrita esté provista por un padre o guardián a la autoridad escolar explicando la ausencia del estudiante. (C. de Ed. secs. 48260, 48205, 48225.5)

Se le permitirá a un estudiante que falte a la escuela bajo esta sección, que cumpla con sus tareas y exámenes que no haya tomado o entregado durante su ausencia, si se le pueden proveer razonablemente, y que los pueda completar satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, y se le dará todo mérito por ellos. El maestro de la clase de la cual el estudiante sea ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que haya faltado el estudiante durante su ausencia.

Para el propósito de esta sección, el asistir a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre.

Las ausencias conformes a esta sección son consideradas como ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generara pagos de distribución estatal.

Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (C. de Ed. sec, § 48205)

“Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo. de la gente. (C. de Ed. Sec § 48205)

“Familia inmediata,” como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, guardián, hermano(a), abuelo(a) u otro pariente viviendo con el estudiante en la casa. (C. de Ed. §48205)

“Organización o agencia de servicios a las víctimas” significa una agencia u organización que tiene un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (C. de Ed. sec. 48205, C. de Trabajo sec. 230.1)

- 14. Oportunidad Igual:** Oportunidades iguales para los dos sexos en todos programas y actividades educacionales del Distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educacionales de 1972) (34 C.F.R. § 106.8) .) El Distrito no discrimina, en la admisión y el empleo, por razones de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el Distrito, como lo exige el Título IX. Se tienen preguntas sobre todos asuntos, incluso someter quejas, sobre el cumplimiento del Distrito con el Título IX, escribiendo o llamándole al siguiente oficial del Distrito:

Jason Maggard

Jefe de Personal

209-238-1700

- 15. Quejas (Educación Especial):** Los padres/guardianes pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres/guardianes pueden someter una descripción de la manera en que el padre/guardián cree que los programas de educación especial no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales a:

Sarah Grantano

Asistente del Superintendente, Educación Especial

209-541-2200

- 16. Revelación de Información Estudiantil:** El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del padre/guardián, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una citación legal, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el padre o el guardián le avise al Distrito por escrito que no desea que tal información sea entregada:

Nombre y apellido, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educacional más reciente asistido antes. (C. de Ed. secs. 49060 y subsiguientes, 49073; Título 20 del Código de los Estados Unidos. sección 1232g (Tit. 20 del C. de los E.U. § 1232g; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito podría hacer disponibles fotografías, videos, y listas de estudiantes.

No se divulgará información de directorio a cerca de ningún estudiante/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un estudiante que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. §49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. §11434a(2))

17. **Información Obtenida de los Medios Sociales/Redes Sociales:** Un distrito escolar que considera un programa para recoger o mantener a dentro de sus registros cualquier información obtenida por los medios sociales/redes sociales de cualquier estudiante matriculado notificará estudiantes y sus padres o guardianes a cerca del programa propuesto y proveerá una oportunidad para comentario público en una reunión programada regularmente de La Junta de Educación del Distrito Escolar. La notificación incluirá, pero no será limitado a, una explicación del proceso por lo cual un estudiante o el padre/ guardián de un estudiante pueden acceder los registros del estudiante para examinar la información recogida o mantenida, y una explicación del proceso por lo cual un estudiante o el padre o guardián de un estudiante puede pedir la eliminación de información o hacer correcciones a información recogida o mantenida. (C. de Ed. §49073.6)
18. **Inspección de Archivos de Estudiante:** La ley del Estado requiere que el Distrito le avise a los padres/guardianes de los siguientes derechos relacionado con a los archivos de estudiantes. (C. de Ed. secs. 49063, 49069; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7)
 - a) Un padre o un guardián tiene el derecho de revisar los archivos escolares relacionados directamente a sus hijos durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días laborales de una solicitud por escrito.
 - b) Un padre que quiera examinar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede contactar el director de la escuela de sus hijos. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.
 - c) Un padre/guardián con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de sus hijos. La decisión de borrar el archivo de un estudiante

se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre/guardián puede disputar el contenido del archivo. El derecho de disputar será a únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años.

- d) Un padre o guardián tiene derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información personal identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto para en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre/guardián puede solicitarle al Superintendente del Distrito por escrito que elimina cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser o estar:

- i. Incorrecta.
- ii. Una conclusión personal o inferencia sin fundamento.
- iii. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- iv. No basada en la observación de una persona nombrada, notándose la hora y el lugar de la observación.
- v. Errónea.
- vi. En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente u otra persona designada tendrá una cita con el padre/guardián y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, elimina, o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre o guardián puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que corrija, elimina, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. §49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres/guardianes, o si el padre/guardián acepta una decisión adversa del Superintendente del Distrito, el padre/guardián tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres/guardianes una audiencia conforme con el Código de Educación, secciones 49070-49071, para asistir con la decisión sobre el contenido de los archivos. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción, sugerencia o insistencia del partido adverso.

- e) Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de Archivos de Estudiante tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos y los intereses legítimos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o guardianes. (C. de Ed. §49064)
 - f) Oficiales escolares o empleados que tienen un legítimo interés educacional, también como personas identificadas en las Secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en el Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres/guardianes del estudiante. “Oficiales escolares y empleados” son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre, estudiante, agencia de adopción temporal, personal de tratamiento residencial a corto plazo, o un cuidador a quien el acceso a los archivos es legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un “interés educacional legítimo” si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. secs. 49063(d), 49076, 49076.5; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g)
 - g) Padres y guardianes tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de su hijo a si mismo. Solamente los padres y guardianes con custodia legal pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas.
 - h) Se le cobrará a los padres y guardianes .10 centavos por la reproducción de cada página de archivos de estudiante.
 - i) Los padres/guardianes tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres/guardianes relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g(g))
 - j) Los padres/guardianes pueden obtener una copia de la política completa del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.
19. **Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (*Family Educational Rights and Privacy Act: “FERPA” in ingles*):** Los padres tienen derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un folleto que avisa a los padres/guardianes de estos derechos, se incluye con la notificación.
20. **Disciplina de Estudiantes:** Las reglas del Distrito y escuela sobre la disciplina de estudiantes pueden ser obtenidas por los padres y guardianes en la oficina principal de cada escuela. (C. de Ed. §35291). Los estudiantes pueden ser sometido a disciplina por su mala conducta fuera del campus, si la mala conducta esta relacionada con actividades

escolares o su asistencia en la escuela y causa, o si es razonablemente probable que cause una perturbación a las actividades escolares. Por ejemplo, un estudiante que utilice alguna tecnología como una computadora personal, un teléfono celular, u otro aparato electrónico puede ser sujeto a disciplina por participar en intimidación escolar, acoso ilegal, o por hacer amenazas contra estudiantes, empleados, o la propiedad del distrito, aunque la mala conducta haya ocurrido fuera del campus y durante horas que los estudiantes no asisten a la escuela. (C. de Ed. §48900(r))

21. Disección de Animales: Si algún estudiante tiene objeción moral a practica disecciones (o por otra parte dañar o destruir) animales, o una parte de un animal, el estudiante tiene que avisarle al maestro de su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o guardián. Si el estudiante elige no participar en tal proyecto o examen, y si el maestro cree que exista otro proyecto o examen alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el estudiante juntos pueden ponerse de acuerdo y desarrollar un proyecto o examen alternativo para que el estudiante tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (C. de Ed. secs. 32255-32255.6)

22. Discapacidad Temporal: Una discapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un estudiante asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al estudiante poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del padre o guardián del estudiante avisar al distrito escolar en que el estudiante tiene residencia que el estudiante necesita instrucción individualizada.

Instrucción en Casa: El distrito en que el estudiante reside proporcionará instrucción individual si el estudiante recibe instrucción en su casa. Instrucción individual en la casa, de conformidad a sección 48206.3, comenzará dentro de cinco días laborales siguiendo la determinación que el estudiante recibirá instrucción en casa.

Instrucción de Hospital o Centro de Salud: El distrito en que se localiza el hospital o centro de salud, excluyendo un hospital estatal, proporcionará instrucción individual a un estudiante con discapacidad temporal. Dentro de cinco días laborales de recibir notificación de la necesidad de instrucción individual, el distrito determinará si el estudiante pueda recibir la instrucción individual, y si es así, cuando comenzará la instrucción.

Un estudiante con discapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del estudiante cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado. Un distrito escolar puede continuar la inscripción de un estudiante con discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar la reentrada del estudiante después de la hospitalización o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no recibe instrucción individual en el hospital o centro de salud residencial, y si el estudiante esté suficientemente bien de salud, el estudiante puede asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia. Un estudiante que recibe instrucción individual y que está suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, será permitido de volver a la escuela, incluso una escuela

autónoma, que asistía inmediatamente antes de recibir la instrucción individual, si el estudiante vuelve en el mismo año escolar. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo, e la recuperación asociada al mismo serán tratados en la misma manera e bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (C. de Ed. §221.51)

23. Residencia del Estudiante: Un estudiante puede inscribirse como estudiante en un distrito escolar si (1) los padres, guardián, u otra persona bajo el control de quien el estudiante esté cargado, vive en el distrito escolar (C. de Ed. §48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia fuera del distrito (C. de Ed. §46600); (3) el estudiante es asignado a una institución regular establecida para niños, casa de crianza licenciada, u hogar familiar dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es niño en adopción temporal que permanece en su escuela de origen conforme a la Sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante ha sido emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o affidavit de persona encargada del cuidado del estudiante (“Caregiver Affidavit”); (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o guardián legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o guardián del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistencia en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es trasladado o espera ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo conforme a una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proveer evidencia de residencia en el distrito escolar dentro de diez días después de la fecha de llegada publicada en los documentos oficiales. (C. de Ed. §48204.3) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si los padres/guardianes del estudiante eran residentes del estado de California pero salieron del estado contra su voluntad si el estudiante provee documentación oficial comprobando la salida de sus padres/guardianes contra su voluntad, que el estudiante se mudó fuera de California por causa de la partida contra su voluntad de sus padres/guardianes, y que el estudiante vivió y estaba matriculado en una escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (C. de Ed. §48204.4)

24. Opciones para La Asistencia: Los estudiantes que asisten a escuelas no asignadas por el distrito como “estudiantes trasladados.” Hay un proceso para escoger una escuela dentro del distrito en cual residen los padres/guardianes (traslado dentro del Distrito), y tres procesos distintos para escoger escuelas en otros distritos (traslados entre distritos). (C. de Ed. §48980(h))

Adjunto está una copia de la Política del Distrito Sobre Traslados Dentro del Distrito y Entre Distritos. Los padres/guardianes interesados en estos traslados deben contactar a su distrito de residente. Por lo general los requisitos y limitaciones de cada proceso están suscritas.

a) **Elegir Una Escuela Dentro Del Distrito Donde Viven Los Padres/Guardianes:** El Código de Educación, sección 35160.5(b) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca una política que permita a los padres/guardianes escoger las escuelas a donde asistan sus hijos, sin tomar en cuenta donde viven los padres/guardianes dentro del distrito. Los requisitos en general y sus limitaciones están siguientemente descritos.

- Estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener preferencia para asistir a esa escuela sobre aquellos estudiantes que no viven en esa área de asistencia.
- En casos donde haya más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de seleccionar tiene que ser sin preferencia o favorecimiento, que por lo general significa que los estudiantes tienen que ser seleccionados por un proceso de lotería, en vez de ser basado en quienes sometieron las primeras elecciones. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un estudiante como razón para aceptar o rechazar el traslado. Sin embargo, un distrito puede considerar circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual del estudiante, incluso amenazas de daño corporal o a la estabilidad emocional de un estudiante, evidencia documentada por una agencia estatal o local, profesional licenciado o registrado, u orden judicial.
- Cada distrito tiene que determinar el número de lugares en cada escuela que se puedan llenar con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener balances raciales e étnicos entre sus estudiantes, significando que un distrito puede rechazar una solicitud de traslado si cambiaría este balance o resultaría en que el distrito ya no cumpla con un programa de desegregación voluntario o bajo orden judicial.
- Un distrito no tiene obligación de dar asistencia de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela en el distrito bajo estas reglas.
- Víctimas de Acoso Escolar: Un distrito escolar de residencia es obligado a aprobar un traslado solicitado por la víctima en casos de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada para el traslado esté a capacidad máxima. En el caso, el distrito escolar de residencia es obligado de aprobar un traslado intradistrito para una escuela dentro del mismo distrito. Un distrito escolar de residencia no se puede prohibir un traslado interdistrito si falta una escuela disponible en el propio distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta apruebe la aplicación de traslado. (C. de Ed. sec 46600)
- Un distrito solicitado se asegurará que la selección de estudiantes para matriculación bajo de sección 35160.5(b) de Código de Educación sea realizado por un proceso imparcial que se prohíbe la investigación, evaluación o consideración de los siguientes factores: ejecución académico o atlético, condición física, dominio de inglés, ingreso familiar, o de cada una de las características individuales enumeradas en sección 220 de Código de Educación, incluso, pero no limitado a, raza o origen étnica, género, identidad de género, expresión de género, e status migratorio.

b) **Elegir Una Escuela Fuera Del Distrito Donde Viven Los Padres/Guardianes:** Los padres/guardianes tienen dos opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en que viven. Las dos opciones son las siguientes:

i. **Traslados entre distritos (C. de Ed. secs. 46600-46610):** La ley permite que dos o más distritos hagan un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes para un periodo de no más de cinco años. Se pueden formar nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo tiene que especificar los detalles en que se permitirán los traslados. La ley sobre traslados entre distritos también requiere lo siguiente:

- Una vez que el estudiante este inscrito en una escuela según un acuerdo de traslado entre distritos, el estudiante debe ser permitido a continuar a asistir a la escuela en la cual él o ella está inscrito/a sin tener que reaplicar, al menos que la revocación del traslado entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe revocar los permisos de traslado existentes para los estudiantes que entrarán al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar.
- Bajo solicitud, un estudiante que ha sido determinado ser víctima de un acto de intimidación escolar por otro estudiante del distrito de residencia, debe ser dado prioridad para un traslado entre distritos bajo cualquier acuerdo de traslados entre distritos ya existiendo, o debe recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de traslado entre distritos. (C. de Ed. secs. 46600(b), 48900(r))
- Si alguno de los dos distritos rechaza una solicitud de traslado, el padre puede apelar la decisión a la junta de educación del condado. Por ley hay límites de tiempo específicos para someter una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. (C. de Ed. sec. 46601)
- Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien está sin hogar, quien es, o era, un estudiante migratorio, acogimiento temporal, víctima de un acto de acoso escolar, o hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Si un estudiante es víctima de intimidación escolar, y su distrito de residencia solo tiene una escuela que ofrece el grado del estudiante, así que no hay opción para un traslado intradistrito, el estudiante puede solicitar un traslado interdistrito. El distrito de residencia no deberá prohibir el traslado si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Un distrito escolar que elige aceptar un traslado interdistrito de conformidad con esta subdivisión aceptará todos los estudiantes que apliquen de conformidad con esta subdivisión hasta que el distrito escolar alcance la capacidad máxima, e asegurará que los estudiantes admitidos por esta

subdivisión pasen por un proceso de selección imparcial que prohíbe la consideración o evaluación del ejecución académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingreso familiar, características actuales o percibidas, como la debilidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado al nacer de la persona), estado paternal, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluso ciudadanía, país del origen, y el origen nacional) estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluso la ascendencia, el color, identificación con grupo étnico, y origen étnico), religión (incluso todos los aspectos de una creencia, observancia y práctica religiosa, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad) o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas.

- A petición de un padre, en nombre de un estudiante elegible para un traslado de conformidad de esta subdivisión, el distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte para un estudiante que sea elegible para comidas gratis o a precio reducido. Un Distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier estudiante admitido de conformidad con esta subdivisión. (C. de Ed. secs. 46600(d))

ii. **Traslados “Allen Bill”** (C. de Ed. §42804(b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una política donde el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en que sus padres o guardián(es) trabajen físicamente por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, si es diferente al distrito escolar en que viva el estudiante. Esta sección del Código no requiere que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que pida traslado por esta razón, pero un estudiante no puede ser rechazado basado en su raza/etnicidad, sexo, ingresos de sus padres/guardianes, registro académico, o cualquier otra razón arbitraria. Otras reglas de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- Ya sea el distrito en que vive el padre (o el guardián) o el distrito en que el padre (o el guardián) trabaja físicamente puede prohibir el traslado si determina que habrá un impacto negativo sobre el plan de desegregación del distrito.
- El distrito en que trabaja físicamente el padre (o el guardián) puede rechazar el traslado si determina que el gasto para educar al estudiante sería más que la cantidad de fondos que recibe del estado para la educación del estudiante.
- Hay unos límites predeterminados (basados en la matrícula total) de la cantidad neta de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una suma mayor de traslados.

- No existe requisito para un proceso de apelación para un traslado que sea negado. Sin embargo, el distrito que niega matricular al estudiante es mejorado a proveer una explicación escrita al padre de las razones específicas por haber negado el traslado.

c) **Distritos de Elección (C. de Ed. Secs. 48300-48317):** La ley permite, pero no requiere que cada distrito escolar se convierta en un “distrito de elección”—es decir un distrito que acepta estudiantes trasladados de fuera del distrito bajo los términos de las secciones del Código de Educación mencionadas. junta de gobierno del distrito que decide convertirse en un “distrito de elección” debe determinar el número de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse que los estudiantes son elegidos por medio de “un procedimiento imparcial,” que prohíbe preguntas, evaluaciones, o consideración del distrito sobre la inscripción en función del rendimiento académico o atlético real o percibido,, la condición física, la aptitud en inglés, cualquier otra característica personal especificada en la sección 200 del Código de Educación, y el salario familiar (excepto para determinar la prioridad de asistencia para los estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido). Si el número de aplicaciones de trasladado sobrepasan el número de estudiantes que la mesa directiva elige aceptar, la aprobación del traslado debe ser determinada en un sorteo al azar que se llevara acabo en una junta regular de la junta de gobierno. Otras cláusulas de la opción del “distrito de elección” incluyen:

- Un distrito escolar de residencia puede negar el traslado si este afectará adversamente el balance étnico o racial del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por una corte. El distrito que el estudiante dejaría también puede limitar el número de estudiantes que se trasladan del distrito cada año a un porcentaje específico de su matrícula total, dependiendo del tamaño del distrito.
- Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien es hijo de un padre en servicio militar activo ni deberá adoptar políticas para impedir o disuadir a estudiantes de aplicar para un traslado a un distrito escolar de elección.
- Ningún estudiante que actualmente asiste una escuela o que vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado de esa escuela para hacerle lugar a un estudiante que se traslada bajo estas cláusulas.
- Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en la orden siguiente: 1) a los hermanos de estudiantes ya asistiendo escuelas del distrito; 2) a estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido; y 3) a hijos del personal militar.
- Un distrito escolar de elección debe publicar información sobre aplicaciones en su página de internet, incluyendo cualquier forma aplicable, cronología de traslado, y una explicación del proceso de selección.
- Un padre puede pedir asistencia con transportación dentro de los límites del “distrito de elección.” El distrito debe proveer la transportación solamente hasta tal punto que lo hace actualmente.

- d) **Traslado de Estudiante convicto de delito grave/delito menor:** La sección 48929 del Código de Educación autoriza a la junta directiva de un distrito escolar a trasladar a un estudiante matriculado en el distrito que ha sido condenado por un delito violento como definido en la sección 667.5 del Código Penal o un delito de menor cuantía en la sección 29805 del Código Penal a otra escuela del distrito cuando el estudiante y la víctima del crimen están matriculados en la misma escuela.

La junta directiva ha adoptado una política con respecto a tales transferencias en una reunión regular de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación. La política requiere: La política debe: 1) requerir un aviso al estudiante y al padre o guardián del estudiante de su derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada de la escuela o del distrito escolar; 2) exigir que la escuela primero intente de resolver el conflicto antes del traslado usando la técnica de justicia restaurativa, consejería, u otros servicios; 3) incluir información explicando si la decisión de traslado es sujeta a reexamen regular e incluir el procedimiento para llevar a cabo el reexamen; y 4) explicar el proceso que la junta directiva utilizara para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra persona designada por el distrito escolar de trasladar al estudiante.

25. **Política sobre el Acoso Sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del Distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta política es dar aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual y para dar aviso de los remedios que existen. Una copia de la política del Distrito contra el acoso sexual esta incluida con la presente. (C. de Ed. secs. 231.5 y 48980(g))

26. **Aviso sobre Escuelas Alternativas:** La ley de California autoriza a todos los distritos escolares tener “escuelas alternativas.” La sección 58500 del Código de Educación define una “escuela alternativa” como una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela, que se opera en una manera diseñada para:

- a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de ser autosuficiente, tener iniciativa, tener benevolencia, ser espontáneo, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b) Reconocer que el aprendizaje mejor resulta cuando el mismo estudiante aprende por razón de su propio deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la automotivación del estudiante a lo máximo y que estimule al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses educacionales. Estos intereses pueden ser creados por el mismo estudiante totalmente e independientemente o pueden resultar completamente o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos para el aprendizaje.
- d) Dar la máxima oportunidad a los maestros, padres/guardianes, y estudiantes para que desarrollen juntos los temas y el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad y proceso será permanente y continuo.

- e) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes, maestros, y padres/guardianes para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación a los cambios de la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso que cualquier padre, estudiante, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina principal en cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley con información disponible para los padres/guardianes. En particular esta ley autoriza a las personas interesadas pedirle a la Junta de Educación del Distrito que establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (C. de Ed. §58501)

27. Programa de Nutrición: El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas para estudiantes y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos gastos en efectivo serán necesarios. (C. de Ed. secs. 49510 y subsiguientes)

28. Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos: Lo siguiente es aplicable solamente a los programas patrocinados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

Toda materia de instrucción, incluso manuales, películas, cintas, u otra materia suplementaria que será usada en conexión con un examen, análisis, o evaluación, deben estar disponibles para su inspección por los padres o guardianes de los estudiantes.

No se le exigirá a ningún estudiante que se someta a un examen, análisis, o a una evaluación, como parte de algún programa patrocinado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que revele información referente a:

- a) Las afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
- b) Los problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- c) Su comportamiento o sus actitudes sexuales;
- d) Su comportamiento ilegal, antisocial, incriminate o humillante;
- e) Valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;
- f) Relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos;
- g) Actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
- h) Ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento anterior del estudiante (si el estudiante es mayor o un emancipado), o en caso de un estudiante no emancipado, sin el consentimiento anterior y por escrito del padre o guardián. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

29. Procedimiento Uniforme de Quejas:

Quejas que Alegan Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:

La ley federal y estatal prohíbe la discriminación en programas y actividades de educación. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4620)

Bajo la ley estatal, todos los estudiantes tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras y pacíficas. (C. de Ed. §32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares le ofrecen a todos los estudiantes igualdad de derechos y oportunidades educativos, sin considerar sus características actuales o percibidas, como la discapacidad (mental o física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado de nacimiento de la persona), estado parental, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluye la ciudadanía, el país de origen y el origen nacional), estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluye su ascendencia, color, identificación de grupo étnico, y procedencia étnica), la religión (incluye todo aspecto de creencia religiosa, observación y práctica, incluyendo el agnosticismo, y el ateísmo), la orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas. (C. de Ed. secs. 210-214, 220 y subsiguientes, 234 y subsiguientes; Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 66260-66264; C. de Ed. secs. 4900 y subsiguientes; Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 1681 y subsiguientes; Tit. 29 del C. de los E.U. §794; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 2000d y subsiguientes; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 12101 y subsiguientes; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §106.9)

El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el abuso escolar, y represalias en todos los actos relacionados con la asistencia en la escuela o actividades escolares. Además de ser sujeto a una queja, un estudiante que participa en un acto de acoso escolar, como definido por la Sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito pueden ser utilizados en casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630 y 4650; C. de Ed. Secs. 234 y subsiguientes, 48900(r))

- a) Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de quejarse por escrito alegando que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha o han sido sometidos a discriminación ilegal. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630(b)(1))
- b) Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratis. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)
- c) Típicamente se presentan las quejas al Superintendente, o a otra persona designada del Distrito.

- d) Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada. Dentro de esos seis (6) meses, la persona que presenta la queja puede someter una solicitud por escrito con el superintendente del distrito u otra persona designada del Distrito para obtener una extensión de tiempo, de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses, para poder presentar la queja. Las extensiones de tiempo no se autorizarán automáticamente, pero podrán ser concedidas en casos donde exista buena causa. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

Quejas Aparte de Quejas sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:

El Distrito tiene un proceso por escrito para recibir quejas que se puede usar en casos donde un individuo, agencia pública u organización, alega violaciones de leyes estatales o federales, aparte de alegaciones relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar.

- e) Se pueden someter quejas por escrito a propósito de:
- i. La educación para adultos;
 - ii. Programas de educación después de la escuela y la seguridad;
 - iii. La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional;
 - iv. Centros de educación amerindia y educación amerindia de la primera infancia;
 - v. Educación bilingüe;
 - vi. Programas de revisión e apoyo entre colegas para maestros (California Peer Assistance and Review Program)
 - vii. Los programas de asistencia de categoría consolidadas (Consolidated Categorical Aid Programs);
 - viii. Programas de educación para niños migratorios;
 - ix. La Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente “No Child Left Behind” en ingles);
 - x. La educación de carrera técnica e programas de entrenamiento técnico;
 - xi. El cuidado y desarrollo de niños;
 - xii. La alimentación de niños;
 - xiii. Educación compensatoria;
 - xiv. Asistencia de impacto económico;
 - xv. La educación especial;

- xvi. Quejas “Williams”
- xvii. Tarifas escolares
- xviii. Minutos de instrucción de educación física;
- xix. Fórmula para fondos y control local de gastos (LCFF, por sus siglas en ingles) y Plan de control local y rendimiento de cuentas (LCAP, por sus siglas en ingles);
- xx. Estudiantes/as embarazadas o progenitores, incluso licencia parental.
- xxi. Adaptaciones de lactancia para padres estudiantiles
- xxii. Asignación de cursos ya completado o sin contenido educacional
- xxiii. Minutos de instrucción en educación física
- xxiv. Servicios para jóvenes en situación de adopción temporal, jóvenes sin domicilio, o estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, juventud migratoria, e estudiantes de familias militares;
- xxv. Centros y programas regionales ocupacionales;
- xxvi. Opciones de educación Continuada para estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores
- xxvii. Planes de seguridad escolar.
- xxviii. Planes escolares de logros estudiantiles (“School Plans for Student Achievement [SPSA]” en ingles);
- xxix. Programas educativos para prevenir el tabaquismo;
- xxx. Consejos escolares;
- xxxi. Programas de educación preescolar del estado de California (educación preescolar estatal)
- xxxii. Salud y seguridad en educación preescolar estatal e agencias exentos de los requisitos de obtener autorización para impartir instrucción;
- xxxiii. Cualquier otro programa estatal de categoría implementado por el distrito pero no financiado por la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos (“LCFF” en ingles);
- xxxiv. Cualquier otro programa educacional considerado apropiado por el/la superintendente.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610(b), 4622 4630, C. de Ed. secs. 222, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33800-33384, 35186, 46015 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-

54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 5600-56767, and 64001, 20 U.S.C. secs. 1400,6601, 6801, 7101, 7201, 6301 e sigs.,. C. de Seg. e Sal. secs. 1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito a violado una ley federal o estatal o una regla gobernando un programa enumerado arriba. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de quejas del Distrito son disponibles sin costo alguno. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622)

Las quejas deben ser presentadas normalmente con el/la superintendente u otra persona designada del Distrito bajo los plazos cronología por la política del Distrito. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

Dentro de 60 días de la fecha en que se recibe la queja, el oficial responsable del Distrito o la persona designada conducirá y completará una investigación de la queja en acuerdo con los procedimientos locales adoptadas conforme al titulo 5, sección 4621 del Código Estatal de Regulaciones y preparará una decisión escrita. El periodo puede ser extendido por medio de un acuerdo mutuo escrito entre ambas partes.

Quejas *Williams*: Se pueden presentar quejas, incluso quejas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo más corto referente a los siguientes temas: (C. de Ed. secs. 8235.5, 35186

- i. Los libros y materias son insuficientes para la instrucción;
- ii. Las condiciones urgentes o de emergencia de las comodidades de escuela amenazan a la salud o la seguridad de los estudiantes;
- iii. El incumplimiento del requisito de sección 35292.6 de almacenar productos de higiene femenina en no menos de la mitad de los baños en la escuela y de no cobrar a los estudiantes por el uso de tales productos.
- iv. Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales; o
- v. El incumplimiento de un programa estatal de preescuela (CSPP) de las normas de seguridad y salud enumeradas en sección 1596.7925 del Código de Seguridad y Salud e regulaciones estatales relacionadas al mismo.

Una queja de incumplimiento con la sección 35186 del Codigo de Educación puede ser presentada con el/la director/a de la escuela u otra persona designada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja *Williams* tiene derecho a presentar la queja a la junta directiva del Distrito en una audiencia regularmente programada. En caso de una queja respecto a condiciones de instalaciones urgente o de emergencia, un demandante tiene derecho a apelar al Superintendente de Instrucción Publica del Estado.

- f) **Quejas acerca de tarifas escolares:** Un estudiante inscrito en nuestro distrito no será exigido pagar una tarifa escolar para participar en una actividad educativa que constituye un aspecto

fundamental y integral de la programación educativa del distrito, incluso actividades curricular y extracurricular. (C. de Ed. § 49010 et seq.)

Una tarifa escolar incluye, pero no es limitado, al siguiente: una tarifa cobrada de un estudiante como condición de inscribirse en la escuela o una clase, como condición de participar en una clase o actividad extracurricular, como un depósito para obtener materiales o equipo, o una compra obligatoria para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento. Un denunciante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

- g) Jóvenes en situación de acogimiento temporal, jóvenes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, e estudiantes de familias militares: el distrito escolar publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de estudiantes en situación de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y estudiantes de familias militares, como especificado en sesiones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá el proceso de quejas, según proceda.
- h) **Oficial Responsable:** El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas está siguientemente identificado en esta dirección:

Jason Maggard

Jefe de Personal

209-238-1700

Quejas Presentadas Directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado:

Las quejas se pueden presentar directamente con el Superintendente de Instrucción Pública del Estado bajo los siguientes casos:

- i) Quejas alegando que el Distrito no cumplió con los procedimientos de quejas designados aquí dentro, incluso la falta de cooperación con la investigación.
- j) Quejas acerca de programas de desarrollo de niños y de nutrición de niños no administrados por el Distrito.

- k) Quejas solicitando anonimidad, pero solamente donde el demandante produce pruebas claras y persuasivas que el demandante estaría en peligro de ser víctima de represalias por presentar la queja al Distrito.
- l) Quejas alegando que el Distrito falló o se negó a implementar una decisión final acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- m) Quejas alegando que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- n) Quejas alegando daños inmediatos e irremediables a causa de la aplicación de una política del Distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que presentar una queja al nivel local sería inútil.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4630, 4650)

Apelaciones:

- o) Con la excepción de quejas *Williams*, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. §262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622, 4632)
 - i. La apelación debe ser sometida dentro de treinta (30) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
 - ii. La apelación se debe presentar por escrito.
 - iii. La apelación debe identificar las razones por la apelación de la decisión del Distrito, incluso si los hechos no están correctos y/o si la ley no se aplicó correctamente.
 - iv. La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
 - v. Las quejas acerca de tarifas cobradas a estudiantes apeladas al Departamento de educación del Estado de California recibirán una decisión de la apelación escrita dentro de 60 días de la fecha en que el departamento recibió la apelación.
 - vi. Si la escuela/el Distrito encuentra que la queja tiene mérito, o si el Departamento de educación del Estado de California encuentra que la apelación de la queja tiene mérito, la escuela/el Distrito debe proveer un remedio a todos los estudiantes, padres y guardianes afectados. Para quejas acerca de tarifas cobradas a estudiantes, esto incluye esfuerzos razonables de parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los estudiantes, padres y guardianes afectados, sujeto a las procedimientos establecidas por las reglas adoptadas por la mesa directiva del estado.
- p) Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4665)

- i. La reconsideración se debe pedir dentro de treinta (30) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.
- ii. La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Remedios bajo el Derecho Civil:

Aparte del proceso de quejas ya mencionado, o a la conclusión de ese proceso, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles, bajo las leyes estatales o federales acerca de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el acoso escolar. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actúe de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la pérdida de derechos a tal remedio. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. §262.3(b); Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)

30. Horario de Días de Desarrollo de Empleados sin Estudiantes y Días Mínimos: Una copia del calendario del Distrito para días de desarrollo de empleados sin estudiantes y el horario de días mínimos esta incluido con la presente. El padre o guardián de un estudiante será notificado durante el año de cualquier otros días de desarrollo o días mínimos, no menos de un mes antes de la fecha actual. (C. de Ed. §48980(c))

31. Repaso de Cursos: Hay un prospecto de cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, y puede pedirle a la escuela y es disponible para inspección. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. (C. de Ed. secs. 49091.14)

32. Kínder Transicional: El Distrito puede admitir a un/a niño/a, quien cumplirá su quinto cumpleaños entre 2 de Septiembre y 2 de Junio, a un kínder transicional al inicio de, o a cualquier momento durante el año escolar, con la aprobación de los padres/guardianes si:

- a) La mesa directiva determina que su admisión seria en el mejor interés del estudiante/; y
- b) Se les provee información a los padres/guardianes acerca de las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre las consecuencias de admisión precoz. (C. de Ed. §§48000)

33. Sistema de Encontrar a Niño (“Child Find System”) Políticas y Normas: Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales (deshabilitado) puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres/guardianes de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. §56301; Tit. 34 del C. Fed. De Regs. §104.32(b))

34. Reporte de la Responsabilidad Escolar: Los padres/guardianes pueden pedir una copia en papel del reporte de la responsabilidad escolar que se hace cada año para cada escuela en el distrito. (C. de Ed. §35256)

35. Plan de Manejo de Asbestos: Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (Tit. 40 del C. Fed. De Regs. §763.93)

36. Asistencia Para los Gastos de Exámenes de Colocación Avanzada: El Distrito puede ayudar a los estudiantes desventajados económicamente a pagar por todo o parte del costo de uno o más de un examen de colocación avanzada. (C. de Ed. secs. 48980(k), 52242)

37. Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act (“ESSA”)): El Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act” (“ESSA”)) entró en vigor en 2018 reemplazando el Acto “No Child Left Behind” por modificaciones en el Acto de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (“Elementary and Secondary Education Act of 1965” (“ESEA”)). Si el Departamento de Educación de California proporcionen nuevas informaciones, las siguientes notificaciones pueden cambiar y nuevas obligaciones de notificación a los padres/guardianes pueden ser añadidas:

- **Información referente a Las Calificaciones Profesionales de los Profesores, Paraprofesionales, y Asistentes:** Por medio de petición, los padres/guardianes tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones y los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, la especialidad o disciplina de cualquier título certificación del profesor(a), y si asistentes o paraprofesionales proveen servicios para los hijos de los padres/guardianes y, en ese caso, sus calificaciones. Además, los padres/guardianes tienen el derecho de recibir un aviso cuando su estudiante ha estado bajo la instrucción de un(a) profesor(a) no altamente calificado por cuatro semanas o más. (Sección 1112(e)(1)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA)
- **Información referente Reportes sobre Exámenes y Asesoramientos Estatales de los Estudiantes Individuales:** Por medio de una solicitud, los padres/guardianes tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (Sección 1112(e)(1)(B) del ESEA, como modificada por el ESSA)
- **Escuela Identificada para Mejoramiento Escolar:** una agencia educativa local proporcionará con prontitud un aviso a los padres/guardianes de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria que sean identificado para mejoramiento escolar (una escuela que, por dos años consecutivos, reprueba la meta de progreso anual como definido en el Plan estatal), para reestructuración de actividades integrales de apoyo y mejora o actividades de apoyo y mejora. El aviso será en un formato uniforme e comprensible y, en la medida práctica, en un idioma que los padres/guardianes puedan entender. El aviso incluirá: una explicación del significado de la identificación; como la

escuela se compara en el logro académico con otras escuelas primarias y secundarias bajo la dirección de la misma agencia educativa local y la participación agencia estatal; una explicación de las razones de la identificación; una explicación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de lo que la agencia educativa local o estatal está haciendo para ayudar la escuela enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de como los padres/guardianes pueden involucrarse en enfrentar las dificultades académicas que resultaran en la identificación para mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de efectuar un traslado del estudiante a otra escuela publica (con transporte proporcionada por la agencia cuando sea necesario para obtener servicios educativos suplementarios para el estudiante. (ESEA §1111(c-d) (como modificado por el ESSA)

- **Participación de los padres y la familia:** ESSA requiere que el distrito notifique a los padres de una política escrita de participación de los padres y la familia. (ESEA § 1116) (modificado por ESSA) (20 USC § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocar una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes deben estar invitados y animados a asistir, para informar a los padres de los requisitos de esta política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte incluyendo el desarrollo de los padres y la familia política de participación; proporcionar a los padres un aviso oportuno sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de logros y, si lo solicitan los padres, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus niños; permitir que los padres envíen comentarios sobre el plan cuando la escuela lo hace público; Desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la escuela. responsabilidad de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de apoyo y eficaz. entorno de aprendizaje y aborda la importancia de la comunicación entre padres y maestros; proporcionar asistencia a los padres de los niños atendidos por el escuela en la comprensión de los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia de divulgación y comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en la escuela programas; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo a mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para actividades de participación de los padres según lo soliciten los padres. Esta política será proporcionado en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres pueden entender.
- **Estudiantes de Habilidad Limitada en Inglés:** El Acto requiere que se les avise a los padres/guardianes de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respeto a programas de habilidad en inglés, a mas tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados mas tarde durante el año escolar, antes de que pasen dos semanas). El aviso debe incluir: las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés; la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma; el nivel de habilidad con inglés del estudiante y el modo de

valoración de ese nivel; el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas disponibles (incluso el contenido, objetivos instruccionales, y el uso de inglés y la lengua materna); los requisitos para salir del programa; como el programa satisface las objetivas del IEP del estudiante, si es aplicable, y; las opciones que tienen los padres/guardianes para sacar al estudiante del programa, rehusar la inscripción inicial, y/o elegir otro programa. (Sección 1112(e)(3)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA) Además, el aviso comunicará lo siguiente: (1) si el estudiante es participante a largo plazo o si corre el riesgo de tornarse en participante a largo plazo; (2) como el programa satisface las necesidades de un joven identificado como participante a largo plazo o participante en riesgo de tornarse un participante a largo plazo; y (3) como el programa ayudará participantes a largo plazo, o participantes en riesgo de tornarse participantes a largo plazo, desarrollar la habilidad en inglés y cumplir objetivos para el logro académico apropiado para la edad del estudiante. (C. de Ed. secs. 313.2, 440; 20 USC § 6312)

Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Los avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 6301 y subsiguientes)

38. Programa de Consecución de Idioma: El Distrito implementa un programa de adquisición de idioma conforme a la sección 310 del Código de Educación, debe hacer lo siguiente: (1) conformarse a los requisitos del tamaño de clases especificados en la sección 42238.02 del del Código de Educación en el kindergarten y en los grados 1-3, inclusive, y (2) proveerle al padre o al guardián de un estudiante menor cada año o al inscribir al estudiante, información sobre los tipos de programas de lenguaje disponibles a los estudiantes matriculados en el Distrito, incluso, pero no limitado a: una descripción de cada programa; el proceso de seleccionar un programa; si el programa incluye instrucción en un idioma además de inglés, identificación del idioma; y el proceso de solicitar el establecimiento de un programa de Adquisición de Idioma. (C. de Ed. §310; C. Reg. Cal. título 5, secs. 11309, 11310)

39. Información Para Reclutadores Militares: La sección 20 U.S.C. section 7908 requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares solicitantes, los nombres, las direcciones, y los números de teléfono de los estudiantes de “high school,” a menos que los padres/guardianes pidan que esta información no sea repartida sin antes dar su consentimiento. Los padres/guardianes s tienen la opción de pedir esto. Si los padres/guardianes no desean que esta información sea proveída a los reclutadores militares, por favor notifíquese a la oficina del Distrito su deseo por escrito. Deben someter su petición por escrito dirigida al oficial del Distrito indicado aquí abajo a la siguiente dirección:

Jason Maggard

Jefe de Personal

209-238-1700

40. Niños en Circunstancias Sin Hogar o de Adopción Temporal y Estudiantes Anteriormente en Escuelas Judiciales Para Menores, Estudiantes Migratorios, y Recién Llegados: El Distrito

debe designar un/a empleado/a como intermediario para asegurar que se difundan notificaciones de los derechos educacionales de los estudiantes en circunstancias sin hogar o de adopción temporal. (C. de Ed. §48852.5, Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 11432(g)(1)(J)(ii)) El coordinador del Distrito es Fred Berry y puede ser contactado en 209-238-1511.

Un/a niño/a sin hogar debe continuar su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no está sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que está en escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Un niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a, a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para matricular está en otro distrito escolar, el/la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualesquiera tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros académicos registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (C. de Ed. §48852.7)

El Distrito ha designado a Elisa Beltran como el cómo el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. §48853.5)

Un niño/a en situación de acogimiento temporal, permitirá que el o ella continúe su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que sería en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualesquiera tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. La última escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5)

El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de acogimiento temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se disminuirán las notas por razón de la ausencia del estudiante causado por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. §49069.5)

El Distrito exentará de los requisitos de graduación locales, o consultar con el estudiante y su titular de derechos educativos sobre la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar

los requisitos de graduación locales, un estudiante en situación de adopción temporal, a un estudiante sin hogar, a un estudiante de familia militar, o a un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio, o los estudiantes recién-llegados, que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. secs. 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal, por un estudiante sin hogar, por un estudiante de familia militar, o por un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio o los estudiantes recién-llegados mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (C. de Ed. §51225.2)

“Estudiante recién llegado” significa un estudiante que tiene entre 3 y 21 años, que no nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de las localidades referenciadas durante más de tres (3) años académicos completos. (C. de Ed. §51225.2, 20 U.S.C. sec. 7011)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la Sección 48852.7 del Código de Educación, puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

41. Opciones de Educación Continuada para Estudiantes en Escuelas Judiciales Para Menores: Un estudiante en una escuela judicial para menores, o la persona con el derecho de tomar las decisiones educativas del estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, y de esa manera permitirle al estudiante de tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado le informara al estudiante, a la persona con el derecho de tomar las decisiones educativas del estudiante, y al asistente social o agente de libertad condicional del estudiante, de todo lo siguiente:

- a) El derecho del estudiante a un diploma;
- b) Como el tomar cursos y el cumplir con otros requisitos educativos afectara la elegibilidad del estudiante para su admisión a una institución de educación postsecundaria
- c) Información sobre oportunidades de traslado disponibles a través del sistema de Colegios Comunitarios de California; y
- d) La opción de diferir o rechazar la emisión de su diploma para tomar cursos adicionales. (C. de Ed. secs. 48645.3(a), 48645.7)

42. La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera: Los padres/guardianes recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres/guardianes participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. §221.5(d))

43. Productos con Pesticidas: Se les requiere a todas las escuelas que proveen a los padres o guardianes notificación anual por escrito de los pesticidas esperados usarse en la escuela. La lista atada contiene el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente activo y dirección de Internet para obtener más información. Los padres o guardianes pueden pedir notificación por avanzado de las administraciones de pesticidas en la escuela. Si el padre o guardián desea ser notificado cada vez que se administrará un pesticida, el o ella debe completar el formulario adjunto y regresarlo a la escuela de su hijo/a. Una copia del plan integrado del manejo de plagas de la escuela o del Distrito puede ser mantenida en el sitio web de la escuela o examinada en la oficina de la escuela. (C. de Ed. secs. 48980.3, 17611.5, 17612)

44. Estudiantes Embarazadas y Progenitores: Estudiantes embarazadas y progenitores tienen derecho de recibir acomodaciones para que tengan la oportunidad de tener éxito académico mientras cuidan de la seguridad y salud de sus hijos. “Estudiante embarazada o progenitor” significa un estudiante que da a luz, o espera un parto, o un estudiante progenitor quien no dio a luz, pero se identifica como padre del niño.

Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de tomar permiso parental por hasta ocho semanas. Se puede tomar el permiso antes del parto del niño del estudiante si hay necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar cuando nace el niño, incluso cualquier instrucción de verano obligatorio. Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de permiso adicional, si el médico del estudiante determine que sea necesario. (C. de Ed. §46015)

El titular de los derechos educativos (el estudiante tiene más de 18 años, y el padre si el estudiante sea menor de edad) puede avisar a la escuela de su intención de ejercer este derecho. El estudiante puede tomar permiso, aunque no ha avisado a la escuela.

Durante el periodo de permiso parental, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas, pero el estudiante no será requerido de completar trabajo académico u otros requisitos escolares.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden volver a la escuela e al curso de estudio en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, los estudiantes tendrán oportunidades de rehacer el trabajo académico que faltaba durante el periodo de permiso parental, incluso, pero no limitado a, planos de trabajo atrasado y matriculación en los cursos.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden mantenerse matriculados por un quinto año de instrucción en la misma escuela en que era inscrito, cuando sea necesario para completar los requisitos locales y estatales para la graduación, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante razonablemente pueda completar los requisitos para graduación de la agencia local con tiempo suficiente para graduar hasta el final del cuarto año de la escuela secundaria.

Un estudiante que decide a no volver a la escuela en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental tiene el derecho de tomar las opciones alternativas de educación ofrecida por la agencia educativa local, incluso programas, actividades y cursos educativos iguales a los que había tomado si estuviera participando en el programa educativo regular.

Un estudiante no incurre cualquier sanción académica como resultado de aprovechar las acomodaciones en esta sección. (C. de Ed. s. 46015)

Una queja de incumplimiento puede ser presentado por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

45. Adaptaciones de Lactancia Para Padres/Guardianes Estudiantiles: El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. §222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

46. Minutos de Instrucción en Educación Física: El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instrucción en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cada diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223)

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

47. Asignación de Cursos: Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. En ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. §51228.1)

Se le prohíbe El Distrito de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota determinada por el distrito de ser suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas postsecundarias públicas de California y los requisitos mínimos para la graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. En ninguna circunstancia podrá El Distrito asignar a un estudiante en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota suficiente, como especificado, porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. §51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas de comunidad de día, escuelas secundarias de continuación, o escuelas de oportunidad. Un distrito puede continuar a autorizar la matriculación en colegios comunitarios, a establecer programas de secundaria nocturnos, a ofrecer estudio independiente, educación de experiencias laborales, y otros cursos específicos.

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. §51228.3)

48. Centros y Programas Regionales Ocupacionales/Programas/Programas de Educación Para Adultos de Oficinas de Educación de los Condados: Un centro regional ocupacional o un programa, un programa de una oficina de educación de un condado, o un programa de educación para adultos debe cumplir con requisitos específicos para ser certificados por el Superintendente de Instrucción Pública para proveer un programa de entrenamiento de empleo para adultos o para autorizar un programa educativo postsecundario que culmina en un título o certificado. (C. de Ed. §52334.7)

Una queja que alega que la agencia local de educación violó las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos bajo la Sección 52501 del Código de Educación o los centros o programas regionales ocupacionales puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. Una queja que alega que la oficina de educación de un condado violó las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobiernan la participación de la oficina de educación del condado en cualquier programa de asistencia financiera autorizado por el Título IV también puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

49. Tarifas Escolares: Un estudiante matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa escolar para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. §49011)

a) Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas escolares prohibidas:

- i. Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes.
- ii. La existencia de una política que dispense a ciertos estudiantes de deber pagar tarifas escolares no hará que una tarifa escolar sea permitida.
- iii. El Distrito y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles, proporcionando un nivel educativo mínimo y al mismo tiempo ofreciendo otro programa educativo con estándares más altos que los estudiantes solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa escolar o por medio de la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionen.
- iv. El Distrito y las escuelas no deben ofrecer crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas en cambio de dinero o de donaciones de bienes o de servicios de un estudiante o de los padres o guardianes legales del estudiante, y el Distrito y las escuelas no deben eliminar crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas, ni de otra manera discriminar en contra de un estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no pagaron o no pagarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

b) No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. No se les prohíbe el Distrito y las escuelas, o a otras entidades de dar un premio u otro reconocimiento a los estudiantes quienes participan en actividades para recaudar fondos. (C. de Ed. §49010 y sig.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (C. de Ed. §49013)

50. Almacenamiento Seguro de Armas: El Distrito está obligado a proporcionar a los padres un aviso de las leyes de prevención del acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed., § 48986, 49392)

51. Drogas Sintéticas: El Distrito debe informar a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, así como la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed., § 48985.5)

52. Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil: La “California Assessment of Student Performance and Progress” (CAASPP) incluye evaluaciones sumativas (“Smarter Balanced”) del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11 y evaluaciones alternativas de California (CAA) en artes del lenguaje inglés y Matemáticas en los grados 3-8 y 11 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba de Ciencias de California (CAST) para ciencias es obligatoria para todos los estudiantes en los grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración del CAA. Los estudiantes en los grados 3-8 y en la escuela secundaria pueden optar por tomar el examen opcional basado en estándares en español (CSA) para lectura/artes del lenguaje. El CAASPP incluye una evaluación para los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma distinto del inglés al momento de inscribirse en una escuela pública de California. Un padre o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones. (Código de Educación, §§ 52052, 60604, 60615, 60640; 5 C.C.R. § 852)

**RECONOCIMIENTO DEL PADRE/GUARDIÁN DEL
AVISO ANUAL DE LOS DERECHOS**

Recorte, firme, y devuelva esta página a la escuela de su niño, indicando que Ud. Ha recibido el Aviso de Derechos y Responsabilidades a los Padres/Guardianes. Además, donde indicado en esta página, indique si no desea que su información directoria sea hecha pública.

Nombre y apellido del estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Si Ud. No desea que revele la información del directorio favor de firmar en el lugar indicado abajo y devolverlo a la oficina de la escuela dentro de los próximos 30 días. Note que esto prohíbe que el Distrito provea el nombre y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados, y otras partes.

Favor de NO revelar información del directorio sobre _____
(nombre y apellido del estudiante)

Marque aquí si permite excepción para incluir información y fotos en el anuario "Yearbook."

Yo ha recibido la información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones.

Firma de padre o guardián: _____ Fecha: _____

Para: Padres y tutores de estudiantes en Stanislaus County Office of Education

De: Scott Kuykendall - Superintendente

Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y guardianes legales de todos estudiantes en el Stanislaus County Office of Education de sus responsabilidades para mantener armas fuera de los manos de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños trayendo armas a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas en un lugar seguro y manera segura, incluso manteniéndolos bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolos por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica en detalle California ley sobre el almacenamiento de armas. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma, cargada o descargada, dentro de cualquier recinto que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a el arma sin el permiso del padre o guardian del niño, y el niño obtiene acceso al arma y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier grados preescolares o escolares de jardín de infantes a duodécimo grado, o a cualquier escuela-evento, actividad o actuación patrocinados; o (3) blande ilegalmente el arma para otros.
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre gran lesión corporal como resultado del acceso del niño al arma.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona negligentemente almacenar o dejar cualquier arma, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde el persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a él sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accede al arma.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un arma propietario encontrado criminalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerda que lo más fácil y La forma más segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutiliza el arma de fuego.

Atentamente,
Scott Kuykendall
Stanislaus County Superintendent of Schools

Para: Padres y Tutores de estudiantes en las escuelas de **La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus**

De: **Scott Kuykendall**

Asunto: **Peligro de las Drogas Sintéticas**

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes inscritos en las escuelas de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus, sobre los peligros del uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas.

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “especia”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la Subdivisión de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH aquí

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwlJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqLLGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GCQ8bzXm6IBxBoClxkQAvD_BwE&utm_campaign=dc_opec_mc_en&utm_content=na&utm_medium=paidsearch&utm_source=dc_gs&utm_term=na_na

Aviso de Derechos Bajo *FERPA* Para Instituciones Primarias y Secundarias

El Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (reconocido como “*FERPA*” en inglés) les da a los padres/guardianes de estudiantes que tienen más de 18 años de edad (o sea “estudiantes elegibles”) ciertos derechos referentes a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de ver y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de 45 días después de que la Escuela reciba su solicitud para revisar los archivos por escrito.

Los padres o estudiantes elegibles deben dirigirle al Director(a) de la escuela la solicitud escrita que identifica los archivos que quieren revisar. El oficial de la Escuela hará un plan de acceso y le avisará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar en que se puede presentar para revisar los archivos.

(2) El derecho de pedir corrección de los archivos de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que estén incorrectos, erróneos, o que de otra manera violen los derechos de privacidad del estudiante bajo *FERPA*.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que corrija un archivo que crean que no sea exacto o que sea engañoso. Ellos deben de escribirle al Director(a) de la escuela para identificar claramente la parte del archivo que quieren corregir, y explicar específicamente la razón por cual el archivo no es exacto o sea engañoso.

Si la Escuela decide no corregir el archivo como pide el padre o estudiante elegible, la Escuela le avisará al padre o estudiante elegible de la decisión y le avisará al padre o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la solicitud para corregir el archivo. Más información sobre los procesos de audiencia será proveída al padre o estudiante elegible cuando reciba su aviso del derecho a una audiencia.

(3) El derecho de dar consentimiento a la revelación de información personal de identidad contenida en los archivos educativos del estudiante, con la excepción que *FERPA* autoriza ciertas revelaciones sin necesidad de consentimiento.

Una excepción que *FERPA* permite es la revelación de información sin consentimiento a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal o de salud y personal de agencia jurídica); una persona que sirve como miembro de la junta de educación; una persona o compañía con la cual el Distrito tiene contrato para hacer una obra especial (como abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de queja, o que ayude a otro oficial escolar en hacer sus trabajos.

Un oficial escolar tiene un interés legítimo de educación si el oficial tiene que examinar el archivo para cumplir con su propia responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil de California se puede verificar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes en el 12º grado y, si necesario, la verificación de la graduación de la escuela secundaria (o el equivalente) para el año anterior, para la administración del programa de ayuda estudiantil postsecundario Cal Grant. Sin embargo, tal información no se transmitirá si el estudiante (o, sus padres/guardianes si el estudiante tiene menos de 18 años de edad) optar que no, o si es permitido por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil providenciar resultados de exámenes en vez del promedio de calificaciones (GPA) (C. Ed. secs. 69432.9, 69432.92). Antes del 1 de enero de cada año, el superintendente o

delegado notificará todo estudiante en el 11º grado, y sus padres/guardianes si el estudiante tiene menos de 18 años, que su promedio de calificaciones será transmitido para la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de octubre, a menos que el estudiante opte que no dentro del periodo dicho en la notificación, que no será menos de 30 días. (C. de Ed. §69432.9)

Por medio de una solicitud, la Escuela le proveerá archivos educacionales, sin consentimiento anterior, a los oficiales de otro distrito escolar a donde el estudiante quiera o intente matricularse.

(4) El derecho de quejarse con el Departamento de Educación de los Estados Unidos tocante a alegaciones que la escuela se ha negado a cumplir con los requisitos de *FERPA*. El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de *FERPA* son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Iniciativa de orientación universitaria de California (CCGI) y notificaciones anuales para padres

El CCGI está escrito en la Sección 60900.5 del Código de Educación de California (EC) como un proveedor autorizado de un servicio institucional para todos los distritos escolares de California y como parte de los esfuerzos del estado para hacer que la asistencia a la universidad sea una experiencia más ágil para los estudiantes (EC Sección 60900.5(a)).

Un servicio que proporcionará el CCGI es un conjunto de herramientas de planificación universitaria y profesional, incluyendo la herramienta CaliforniaColleges.edu, diseñada para ayudar a los estudiantes a planificar y postularse a colegios y universidades públicas de California.

Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción del Departamento de Educación de California, de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados 6º al 12º. La agencia local de educación (LEA) debe notificar anualmente a los padres y tutores sobre este intercambio de datos.

Este documento sirve como notificación a los padres y tutores de SCOE sobre el intercambio de datos con CCGI, incluido el uso de los datos del Sistema de datos de rendimiento estudiantil de California (CALPADS), como se describe en EC 60900.5, y el uso de la herramienta CaliforniaColleges.edu.

Los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán al alumno transmitir información compartida con el CCGI a los siguientes:

- 1. Instituciones de educación postsecundaria para fines de admisiones y colocación académica.*
- 2. La Comisión de Ayuda Estudiantil para fines de determinar la elegibilidad y aumentar la utilización de ayuda financiera para estudiantes.*

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS” APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN DEL ABOGADO GENERAL DE CALIFORNIA”

Su Hijo Tiene el Derecho de una Educación Pública Gratuita.

- Todos los niños en los EE.UU. tiene un derecho constitucional de acceso igualitario a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio del niño o de sus padres o guardianes.
- En California:
 - Todos los niños tienen el derecho de una educación pública gratuita
 - Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y los empleados tienen el derecho de tener un ambiente escolar sin discriminación, hostigamiento, intimidación escolar y violencia.
 - Todos los niños tienen el derecho igualitario de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no se puede discriminar por su raza, nacionalidad, género, religión, estado migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Matrícula Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas son requeridos aceptar una variedad de documentos de los padres o guardianes de un niño para probar la edad y residencia del niño.
- Nunca se necesita dar información sobre el estado migratorio para inscribir al niño en la escuela. Tampoco no se necesita dar un número de seguro social para inscribir al niño en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes e información personal. Generalmente, las leyes requieren que una escuela obtenga el consentimiento escrito de los padres o guardianes antes de liberar información estudiantil, a menos que la liberación de la información sea para fines educativas, ya es pública, o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas compilan y publican información básica de directorio. Si es así, anualmente, el distrito de su hijo notificará en forma escrito a los padres y guardianes sobre su política de información directorio escolar y de su opción de negar publicación en el directorio de la información de su hijo.

Planes de Seguridad Familiar en Caso de la Detención o Deportación:

- Tiene la opción de proporcionar información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un guardián adulto de confianza quien pueda cuidar de su hijo en el caso de su detención o deportación.
- Tiene la opción de llenar una Declaración de Autorización de Cuidador(a) o una Petición del Nombramiento de un Guardián Temporal, lo cual pueda permitir un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho de Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si su hijo es discriminado, molestado o intimidado de discriminación, abuso sexual, o intimidación basada en su nacionalidad, etnicidad, o estado migratorio, actual o percibido.

Para más información sobre recursos disponibles para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas públicas de California, o para presentar una queja, entre en contacto con:

Bureau of Children's Justice
California Attorney General's Office
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
E-mail: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Se puede descargar las publicaciones del Abogado General a: <https://www.oag.ca.gov/bcj>

Notificación Ejemplar de Los Derechos Bajo La Enmienda de Protección de Derechos De Estudiante (“Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA)”)

La Enmienda “PPRA” provee a los padres/guardianes ciertos derechos sobre nuestra conducta de encuestas, colección y uso de información con el fin de comercialización, y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho para padres/guardianes de estudiantes con edades menores a:

- A. Dar el consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a alguna encuesta tocante a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuestas de información protegidas) si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (“DE”).
 - 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su(s) padre(s);
 - 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 - 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante;
 - 5. Valorización crítica de otros con quien el respondiente tiene una relación familiar cercana;
 - 6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas tal como con abogados, doctores, o ministros;
 - 7. Practicas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su(s) padre(s);
o
 - 8. Ingresos, menos lo que sea requerido por la ley para determinar elegibilidad para programas.

- B. Recibir notificación y la oportunidad de optar que el estudiante quede fuera de—
 - 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar como sea financiada;
 - 2. Cualquier examen físico o invasivo o revisión médica que no sea de emergencia, requerido como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para la protección inmediata de un estudiante, menos revisiones de oído, visión, o escoliosis, o cualquier otro examen físico o revisión permitida bajo la ley del Estado;
y

3. Actividades consistiendo en la colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso de mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir a otros.

C. Revisar, en cuanto peticione y antes de la administración o el uso de—

1. Las encuestas de información protegidas dirigidas a los estudiantes;
2. Los instrumentos utilizados para coleccionar información de los estudiantes para cualquier de los antedichos usos—mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Los materiales de instrucción usados como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres/guardianes al estudiante que tiene 18 años o que sea emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito desarrollara políticas, en consultación con los padres/guardianes, tocante estos derechos, y al igual a los arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la colección, revelación, o uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otros propósitos de distribución. Stanislaus County les avisará directamente a los padres/guardianes sobre estas políticas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus también les avisara directamente, por ejemplo, por medio del correo o el “correo electrónico,” a los padres/guardianes de los estudiantes que estén matriculados para participar en las siguientes actividades o encuestas especificadas y designadas y les dará a los padres/guardianes una oportunidad para optar que su hijo no participe en tal actividad o encuesta. Oficina de Educación del Condado de Stanislaus les dará esta notificación a los padres/guardianes al principio del año escolar si el Distrito entonces haya identificado las fechas exactas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades planeadas después del comienzo del año escolar, los padres/guardianes recibirán notificación razonable de las anticipadas actividades y encuestas, siguientes alistadas y tendrán la oportunidad para optar que su hijo no participe en tales actividades o encuestas. Los padres/guardianes también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertenecientes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas cubiertas bajo este requisito:

1. La colección, revelación, o el uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otras distribuciones.
2. Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no sea financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.
3. Cualquier examen físico o examen médico que no sea de emergencia, como ante descrito.

Los padres/guardianes y estudiantes elegibles que piensen que sus derechos han sido violados pueden registrar una queja con la Oficina de Conformidad de Políticas Familiares (“Family Compliance Office”):

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

Requisitos Para Ingreso a la Universidad e Información Sobre la Educación Superior

En cada año escolar, un distrito escolar proporcionará a los padres/guardianes de un estudiante en el noveno grado hasta el décimo grado una explicación escrita sobre los requisitos de matriculación en los sistemas de la Universidad Estatal de California (CSU) y de la Universidad de California (UC). (C. de Ed. §51229)

Para poder matricularse en los sistemas UC o CSU, los estudiantes deben cumplir los “requisitos de las materias” también conocidos como los requisitos “a-g.” Para aprender más sobre el proceso de matriculación, por favor visite los sitios del UC (www.universityofcalifornia.edu) o del CSU (www.calstate.edu) o entre en contacto con el consejero académico de su estudiante.

Para una lista de los cursos del distrito que han sido certificados por la Universidad de California que cumplen con los requisitos de ingreso a los sistemas UC y CSU, por favor vea abajo y al: <https://doorways.ucop.edu/list>

Educación Técnica De Carrera (CTE): La CTE se puede ofrecer por el Distrito como preparación profesional y de mano de obra para los estudiantes de secundaria (“high school”), como preparación para el entrenamiento avanzado, y para aumentar las habilidades ya existentes. La CTE provee a los estudiantes de secundaria que tienen 16 años o más con una valiosa educación técnica de carrera para que los estudiantes puedan (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y capacidades para prosperar; (2) seguir el entrenamiento avanzado en instituciones educativas superiores; o (3) mejorar sus habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE puede también satisfacer un requisito de graduación y un requisito de materia para el ingreso al UC y al CSU.

Los cursos de CTE ofrecidos por el Distrito que pueden satisfacer un requisito de materia para el ingreso al UC y al CSU incluyen:

<u>Nombre de Curso CTE</u>	<u>Requisito de Ingreso Correspondiente del UC/CSU</u>
<ul style="list-style-type: none">• Building Construction• Culinary Arts• Plant Production/Greenhouse Management• Robotics• Small Engine/Motor Repair• Welding• Digital Arts/Media	Pueden cumplir el requisito “F”

Para aprender más sobre CTE, por favor visite www.cde.ca.gov/ci/ct . Para aprender más sobre los cursos de educación técnica de carrera del Distrito, por favor visite el sitio de Internet del Distrito en el: <https://www.stancoe.org/divisions/educational-options/career-technical-education>

Se les recomienda a los estudiantes de reunirse con sus consejeros para ayuda en escoger los cursos en sus escuelas que satisfacen los requisitos de ingreso al colegio o de inscribirse en cursos de educación técnica de carrera, o ambos. Por favor comuníquese con el/la consejero(a) de su escuela.

Los cursos requeridos por el Distrito para graduarse de la escuela secundaria satisfacen o no satisfacen los requisitos de ingreso del UC/CSU, tal como indicado:

<u>Requisitos de Graduación</u> Materia	<u>Requisitos de Ingreso del UC/CSU</u>
Historia/Ciencias Sociales) (History/Social Science)	2 años requeridos
Ingles (English)	4 años requeridos
Matemáticas (Mathematics)	3 años requeridos (e.g. Algebra, Geometría, Cálculos) 4 años son recomendados
Ciencias Naturales (Laboratory Science)	2 años requeridos (Biología, Química, Física) 3 años recomendados
Idiomas aparte de Ingles (Language Other Than English)	2 años requeridos; 3 años recomendados
Artes Visuales y Escénicas (Visual and Performing Arts (VPA))	1 año requerido
Clase de preparación universitaria (College-Preparatory Elective)	1 año requerido

INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPORTE DE ABUSO INFANTIL

La siguiente información ayudará a los padres y guardianes a determinar si ha habido o no ha habido abuso infantil y, en caso afirmativo, cómo presentar una queja de abuso infantil con la policía local. Esta información ha sido tomada del Acto de Reportes de Abuso Infantil y Negligencia de California en el Código Penal de California y de los artículos del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

1. Una lesión física la cual es causada a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
2. El abuso sexual, asalto, o la explotación sexual de un niño, tal como:
 - a. El trato negligente o maltrato de un niño por una persona responsable por el bienestar del niño bajo circunstancias que indican el daño o una amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, si el daño o amenaza de daño resulta de actos u omisiones por parte de la persona responsable;
 - b. La imposición deliberada de cualquier castigo corporal cruel o inhumano a un niño o cualquier lesión que resulta en una condición traumática; o
 - c. Hacerle daño o lesionar a un niño deliberadamente o poner en peligro la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable por el bienestar del niño es un licenciario, administrador o empleado de cualquier establecimiento con licencia para el cuidado de niños, o es un administrador o empleado de una escuela pública o privada, o de otra institución o agencia.

El abuso infantil *no* incluye:

1. Una pelea mutua entre menores;
2. Una lesión que es causada por las acciones de un agente del orden usando fuerza razonable y necesaria en el ámbito de su empleo; o
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada por o involucrada en una escuela:
 - a. Para parar un disturbio que amenaza causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
 - b. Para los propósitos de la defensa propia;

- c. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un estudiante; o
- d. Para ejercer una medida de control razonablemente necesaria para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas conducentes al aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en un sitio escolar

Los padres y guardianes de estudiantes tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona que se sospecha haber entablado en el abuso de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o guardián debe presentar una denuncia formal con una agencia local del orden público apropiado. Una agencia del orden público-apropiada puede ser una de las siguientes:

1. Un departamento de policía o del sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o el departamento de seguridad de la escuela)
2. Un departamento de libertad condicional del condado si ha sido designado por el condado para recibir reportes de abuso infantil, o
3. Un departamento de bienestar del condado/Servicios de Protección al Menor del Condado.

La queja puede ser presentada por teléfono, en persona, o por escrito. Una queja puede ser presentada al mismo tiempo con su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Los distritos escolares y las oficinas de educación del condado, sin embargo, no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia del orden público local debe investigar todas las quejas.

Si la denuncia del abuso infantil se considera “corroborada” o confirmada por la agencia del orden público local, significando que el reporte de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador policial que llevó a cabo la investigación, basado en la evidencia, es más probable haber ocurrido que no, entonces un reporte de la investigación será transmitido por la agencia del orden público a la mesa directiva del distrito escolar local o la Oficina de Educación del Condado. Un reporte confirmado de abuso infantil o negligencia recibida por una mesa directiva de un distrito escolar o por la Oficina de Educación del Condado estará sujeto al Código de Educación de California 44031, que proporciona ciertos derechos a los empleados de las escuelas con respecto a la información personal y registros.

Además, un reporte confirmado será transmitido al Departamento de Justicia de California por la agencia del orden público que investigó la queja según el Código Penal de California, sección 11169 y se le proporcionará un aviso al presunto abusador infantil que ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, mantenido por el Departamento de Justicia.

Esta guía es obligatoria sólo en la medida en que se cita un requisito legal y/o reglamentario específico. Cualquier porción de esta guía que no está soportada por una exigencia legal y / o reglamentario específico no es preceptivo conformidad con el Código de Educación de California Sección 33308.5.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO UNO

La Diabetes Tipo Uno es una enfermedad autoinmune que podría ser fatal si no se trata, y la orientación que a proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetiva crear conciencia sobre esta enfermedad.

La Diabetes Tipo Uno usualmente desarrollar en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, casos de Diabetes Tipo Uno en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, y representaron un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad cumbre de diagnóstico de la Diabetes Tipo Uno es de 13 o 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La Diabetes Tipo Uno Afecta la Producción de Insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), la energía para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En La Diabetes Tipo Uno, el páncreas deja producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con pasa el tiempo, la glucosa puede logran niveles peligrosamente altos en la sangre, que se llamado hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (“CAD”), que es una complicación de Diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo Uno

- a. Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la Diabetes Tipo Uno, que se describen más abajo, debe ser examinados para detectar la enfermedad por parte de su profesional médico.
- b. Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan Diabetes Tipo Uno y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de Diabetes Tipo Uno puede aumentar la probabilidad de desarrollar Diabetes Tipo Uno.
- c. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la Diabetes Tipo Uno, incluidos los desencadenantes del medio ambiente, como los virus.

- d. La Diabetes Tipo Uno no es causado por elecciones de la dieta y el estilo de vida.

Signos de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo Uno

Los signos y síntomas de advertencia de la Diabetes Tipo Uno en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra los siguientes signos de advertencia, comuníquese con el profesional médico o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar Diabetes Tipo Uno:

- Aumento de la sed.
- Aumento de la orina, incluso orinarse en la cama después de aprender a ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Adelgazamiento inexplicable.
- Sentirse muy cansado.
- Visión borrosa.
- Piel muy seca.
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento.

La CAD es una complicación de la Diabetes Tipo Uno no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a frutas
- Piel seca/enrojecimiento de la piel.
- Náuseas.
- Vómitos.
- Dolores de estómago.
- Dificultad para respirar.
- Confusión.

Tipos de Exámenes Médicos de Diabetes disponibles

Exámenes de Hemoglobina Glicosilada (A1C):

- Un análisis de sangre calcula el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses.
- Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos exámenes separados indica Diabetes.

Exámenes aleatorios (sin ayuno) de azúcar en la sangre:

- Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar.
- Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más indica Diabetes.

Exámenes de azúcar en la sangre con ayunas:

- Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
- Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos exámenes médicos separados indica Diabetes.

Exámenes de tolerancia oral a la glucosa:

- Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con exámenes periódicos durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado.
- Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica Diabetes.

Tratamientos para la Diabetes Tipo Uno

- No hay maneras conocidas de prevenir la Diabetes Tipo Uno. Una vez que se desarrolla la Diabetes Tipo Uno, la medicación es el único tratamiento.
- Si a su hijo se le diagnostica Diabetes Tipo Uno, su profesional médico podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.
- El profesional médico de su hijo puede consultar a un endocrinólogo, un médico que se especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la Diabetes.

Comuníquese con la enfermera/el enfermero de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el profesional médico si tiene alguna pregunta.

HOJA INFORMATIVA SOBRE DIABETES TIPO 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Historia familiar de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

- Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.
 - Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
 - Aumento del hambre, incluso después de comer.
 - Pérdida de peso inexplicable.
 - Sensación de mucho cansancio.
 - Visión borrosa.
 - Curación lenta de llagas o cortes.
 - Manchas de piel oscuras, aterciopeladas o estriadas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
 - Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas.
 - Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

- Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso corporal normal y niveles normales de glucosa en sangre.
 - Consuma alimentos saludables. Haga una elección inteligente de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
 - Haga más actividad física. Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.

- Tomar medicación. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.
- El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):
 - Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
 - Un nivel de A1C de 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
 - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
 - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
- Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
 - Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
 - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
 - Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal.
 - Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes.
 - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Test oral de tolerancia a la glucosa:
 - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado.
 - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

INTERCAMBIO DE REGISTROS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INMUNIZACIÓN

De conformidad con la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad, el Distrito debe divulgar ciertos registros de vacunación a Oficina de Educación del Condado Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado (6101 W. Centinela Avenue, Suite 300, Culver City, California). , 90230), incluyendo:

1. El nombre del estudiante y nombres de los padres o tutores del estudiante;
2. Fecha de nacimiento del estudiante;
3. Tipos y fechas de vacunas recibidas por el estudiante;
4. Fabricante y número de lote de cada vacuna recibida;
5. Reacción adversa a las vacunas recibidas;
6. Otra información no médica necesaria para establecer la identidad y el registro únicos del estudiante;
7. Resultados del examen de detección de tuberculosis;
8. Dirección actual y número de teléfono del estudiante y de los padres o tutores del estudiante;
9. Género del estudiante;
10. Lugar de nacimiento del estudiante;
11. Raza y origen étnico del estudiante;
12. Información de la estudiante necesaria para cumplir con los requisitos de vacunación de educación y cuidado infantil, que incluyen:
 - A. Difteria;
 - B. Hepatitis B;
 - C. Haemophilus Influenza Tipo B;
 - D. Sarampión;
 - E. Las Paperas;
 - F. Tosferina (Pertussis);
 - G. Poliomielitis;

- H. Rubéola;
- I. Tétanos;
- J. Varicela (varicela);
- K. k. Cualquier otra enfermedad que el Departamento de Salud Pública del Estado considere apropiada.

Cualquier información compartida con Agencia de Servicios de Salud del Condado de Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado se tratará como información médica confidencial y se utilizará únicamente para compartir entre sí y, previa solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, instalaciones, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios para mujeres, bebés y niños, agencias de servicios humanos del condado, agencias de cuidado de crianza y planes de atención médica. Estos proveedores, agencias e instituciones deberán, a su vez, tratar la información compartida como confidencial y utilizarla únicamente para:

1. Proporcionar servicios de vacunación al estudiante, incluida la emisión de notificaciones recordatorias a los padres o estudiantes cuando vencen las vacunas.
2. Proporcionar o facilitar la provisión de pagos de terceros pagadores por vacunas;
3. Recopilar y difundir información estadística sobre el estado de vacunación de grupos de estudiantes en California, sin identificar información para estos estudiantes incluidos en estos grupos o poblaciones;
4. Cumplir con las responsabilidades en materia de vacunación para beneficios de asistencia o participación en programas educativos;
5. Ante la emergencia sanitaria COVID-19, realizar evaluaciones del estado de vacunación de estudiantes y adultos para garantizar la salud y seguridad. El Distrito limitará el uso de estos datos para verificar el estado de vacunación contra el COVID-19. [Nota: el punto 5 solo se aplica si su mesa directiva ha adoptado una política que exige la vacunación contra el COVID-19 para la asistencia a la escuela]

Usted y su estudiante tienen derecho a examinar cualquier información relacionada con las vacunas o los resultados de las pruebas de detección de tuberculosis compartidos de conformidad con este requisito y corregir cualquier error que contenga.

Usted o su estudiante pueden negarse a permitir que esta información se comparta de conformidad con este requisito o recibir notificaciones de recordatorio de vacunas en cualquier momento, o ambas cosas. Si no desea que esta información se comparta o reciba notificaciones de recordatorio, comuníquese con:

Independientemente de si desea compartir información relacionada con las vacunas, el médico de su estudiante puede mantener el acceso a esta información con el fin de cuidar al estudiante o proteger la salud pública. Además, Agencia de Servicios de Salud del Condado de Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

Director (Principals), John Luis, Jesus Zavala and Marcelo Briones
1325 H. St Modesto, CA 95354
July 1st, 2024

Estimado Padre o Tutor de estudiante de las Escuelas Comunitarias del Condado de Stanislaus

Como padre o tutor, sé lo importante que es para usted la salud de su hijo. Es por eso que quiero compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma efectiva de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.

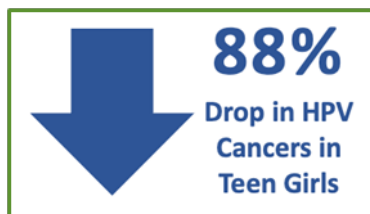


Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU. ¡Eso es lo mismo que la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer de cervical, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse tempranamente con una prueba de Papanicolaou. Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de evaluación. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.



La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacuna contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de

Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También lo recomienda la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debería recibir la vacuna y cuándo debería recibirla?



Debido a que la vacuna es más efectiva cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo recibir la vacuna contra el VPH para mi hija?

Consulte con su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El Programa Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o al departamento de salud local sobre VFC u obtenga más información aquí. Encuentre médicos que participen en VFC en su área.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Atentamente,

John Luis, Jesus Zavala and Marcelo Briones

Política 1250: Visitantes/Fonasteros

Estado: ADOPTADO

Fecha Original Adoptada: 05/18/2011 | Última Fecha Revisada: 02/25/2020 | Fecha de la Última Revisión: 02/25/2020

La Junta de Educación del Condado de Stanislaus cree que es importante que los padres/tutores y miembros de la comunidad tomen un interés activo en los asuntos que afectan a las escuelas y estudiantes de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus. Por lo tanto, la Junta de Educación del Condado de Stanislaus anima a los padres/tutores interesados y miembros de la comunidad a visitar las escuelas y participar en el programa educativo.

(Cf. 1240-Ayuda Voluntaria)

(Cf. 5020-Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(Cf. 6020-Participación de los padres)

Para garantizar la seguridad de estudiantes y personal, y minimizar la interrupción del programa de instrucción, el Superintendente de Escuelas del Condado de Stanislaus o su representante establecerá procedimientos que faciliten visitas durante días regulares de clases. Las visitas durante el horario escolar deben organizarse con el director o su representante. Cuando una visita implica una conferencia con el maestro o el director, una cita debe ser programada fuera del horario de instrucción.

(Cf. 6116-Interrupciones en el salón de clases)

Cualquier persona que no sea estudiante o miembro del personal deberá registrarse inmediatamente después de entrar en cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela está en sesión.

(Cf. 1112-Relaciones Con Los Medios)

El director o su representante puede proporcionar un medio visible de identificación para todas las personas que no son estudiantes o miembros del personal, mientras permanezcan en instalaciones escolares. No se deben utilizar dispositivos electrónicos para escuchar o grabación, por cualquier persona en un salón de clases sin el permiso del maestro y del director.

(Código de Educación 51512)

La Junta del Condado anima a todos los individuos para ayudar a mantener un ambiente escolar seguro mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela, mediante un comportamiento ordenado, y mediante la utilización de los procesos de denuncia de la Oficina del Condado si tienen preocupaciones con cualquier programa o empleado de la Oficina del Condado. De acuerdo con el Código Penal 626.7, el director o su representante puede solicitar que cualquier persona que está causando una interrupción, incluyendo exhibir un comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, deje inmediatamente de la escuela. (Cf. 1312.1-Reclamaciones Relativas a Empleados del County Office) (cf. 1312.2-Reclamaciones Relativas a Materiales Académicos) (cf. 1312.3-Procedimientos Uniformes de Queja) (cf. 1312.4- Procedimientos Uniformes de Queja Williams) (cf. 3515.2-Interrupciones)

2024-2025 EDUCATIONAL OPTIONS CALENDAR

<p>1 Teachers / Gen Ed Paras 6 MAT & Special Ed Paras</p> <p>7 First day of School</p> <p>Work Days: Teachers / Gen Ed Paras 22 MAT & Special Ed Paras 19</p>	<p style="text-align: center;">AUGUST 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<p style="text-align: center;">JANUARY 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>1 New Year's Day</p> <p>2-3 Winter Break</p> <p>20 M.L.K. Jr. Day</p> <p>Work Days: 19</p>							
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
				1	2	3																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																								
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																									
<p>2 Labor Day</p> <p>13 Non-Work Day/Kick Off</p> <p>Work Days: 19</p>	<p style="text-align: center;">SEPTEMBER 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						<p style="text-align: center;">FEBRUARY 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		<p>14 Non-Work Day</p> <p>17 Presidents' Day</p> <p>Work Days: 18</p>							
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																								
29	30																																																																																													
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
						1																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																								
23	24	25	26	27	28																																																																																									
<p>Work Days: 23</p>	<p style="text-align: center;">OCTOBER 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<p style="text-align: center;">MARCH 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p>Work Days: 21</p>
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
		1	2	3	4	5																																																																																								
6	7	8	9	10	11	12																																																																																								
13	14	15	16	17	18	19																																																																																								
20	21	22	23	24	25	26																																																																																								
27	28	29	30	31																																																																																										
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
						1																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																								
30	31																																																																																													
<p>11 Veterans Day</p> <p>25-27 Non-Work Day</p> <p>28-29 Thanksgiving Holiday</p> <p>Work Days: 15</p>	<p style="text-align: center;">NOVEMBER 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	<p style="text-align: center;">APRIL 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<p>18-25 Spring Recess</p> <p>Work Days: 16</p>							
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
					1	2																																																																																								
3	4	5	6	7	8	9																																																																																								
10	11	12	13	14	15	16																																																																																								
17	18	19	20	21	22	23																																																																																								
24	25	26	27	28	29	30																																																																																								
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
		1	2	3	4	5																																																																																								
6	7	8	9	10	11	12																																																																																								
13	14	15	16	17	18	19																																																																																								
20	21	22	23	24	25	26																																																																																								
27	28	29	30																																																																																											
<p>20-23 Winter Recess</p> <p>24 Christmas Eve</p> <p>25 Christmas Day</p> <p>26-30 Winter Recess</p> <p>31 New Year's Eve</p> <p>Work Days: 14</p> <p>Minimum Day- Dec. 19</p>	<p style="text-align: center;">DECEMBER 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<p style="text-align: center;">MAY 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr><th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<p>23 Last Day of School</p> <p>26 Memorial Day</p> <p>Minimum Day- May 23</p> <p>Work Days: 17</p>							
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																								
29	30	31																																																																																												
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																								
				1	2	3																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																								

Key	Holiday	Teachers / Gen Ed Paras report to duty	Special Ed Paras report to duty
	First/Last Day of School	Non-Work Days	Winter/Spring Recess

2025 ESY Dates

West Campus- Prep day 5/27/25
Session 1 5/28/25-6/20/25
Session 2 6/23-25-7/18/25

Alt Ed- Prep Day 6/30/25
7/1/25-7/25/25

Los Estanislao Condado Oficina de Educación reconoce que padres/tutores son sus para niños primero y la mayoría maestros influyentes y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye muy a alumno logro y a positivo escuela ambiente. los Estanislao Condado Superintendente de Escuelas o designado deberá consultar con padres/tutores y familia miembros en el desarrollo de significativo oportunidades por a ellos a ser involucrado en Condado Oficina escuela actividades a todos calificación niveles; consultivo, Toma de decisiones, y Abogacía roles; y actividades a apoyo aprendizaje a hogar.

(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos escolares)

(cf. 1220 - Ciudadano Consultivo comités)

(cf. 1230 - conectado a la escuela Organizaciones)

(cf. 1240 - Voluntario Asistencia)

(cf. 1250 - Visitantes/Externos)

Los padres/tutores deben ser notificados de sus derechos a ser informados y participar en la educación de sus hijos.y de la oportunidades disponible a a ellos a hacer asi que.

(cf. 5020 - Padre Derechos y Responsabilidades)

Los Condado oficina local control y responsabilidad plan deberá incluir metas y estrategias por tutor intervención, incluido Condado Oficina esfuerzos a buscar tutor aporte en Condado Oficina y escuela sitio decisión hacer y promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza, estudiantes elegiblespor libre y precio reducido comidas, y estudiantes con discapacidades (Educación Código 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Local Control y Responsabilidad Plan)

Los Condado Superintendente o designado deberá regularmente evaluar y reporte a la Condado Junta en la eficacia del Condado oficina tutor y familia compromiso esfuerzos, incluyendo, pero no limitado a, aporte de padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que mayo inhibir participación.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Título yo Escuelas los Condado Superintendente o designado deberá involucrar padres/tutores y familia miembros en estableciendo Condado Oficina Expectativas y objetivos por significativo tutor y familia compromiso en escuelas soportado por Título yo financiación , desarrollando estrategias que describir cómo la Condado Oficina voluntad llevar afuera cada actividad listado en 20 USC 6318, según lo dispuesto en el reglamento administrativo adjunto, e implementar y evaluar dichos programas, actividades, y procedimientos. Como apropiado, el Condado Superintendente o designado deberá conducta alcance a todos padres/tutores y familia miembros(Educación Código 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 - Título yo programas)

Cuando la Condado oficina Título YO, Parte A asignación excede la Monto especificado en 20 USC 6318, la Condado Junta reservará a menos uno por ciento de la fondos para implementar padres/tutores y familia actividades de compromiso. los Condado Superintendente o designado deberá involucrar padres/tutores y familia miembros de participar estudiantes en decisiones con respecto a cómo la

Condado oficina Título yo fondos voluntad ser asignado por tutor y familia compromiso actividades y deberá asegurar que prioridad es dado a escuelas en alto pobreza áreas en conformidad con ley. (20 USC Apendice D 56 6318, 6631)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Gastos de tal fondos deberá ser coherente con la actividades especificado en este política y deberá incluir a el menos una de la siguiendo: (20 USC 6318)

1. Apoyo por escuelas y sin ánimo de lucro organizaciones en Proporcionar profesional desarrollo por Condado Oficina y escuela personal con respecto a tutor y familia compromiso estrategias, cual mayo ser previsto conjuntamente a maestros, directores, otra escuela líderes, especializados instructivo apoyo personal, paraprofesionales, temprano infancia educadores, y padres/tutores y familia miembros
2. Apoyo por programas que alcanzar padres/tutores y familia miembros a hogar, en la comunidad, y a escuela
3. Diseminación de información en mejor prácticas enfocado en tutor y familia compromiso, especialmente mejor prácticas por creciente la compromiso de económicamente perjudicado padres/tutores y familia miembros
4. Colaboración con basado en la comunidad o otro organizaciones o empleadores con a registro de éxito en mejorando y creciente padre y familia compromiso
5. Ningún otro actividades y estrategias que la Condado Oficina determina son adecuado y coherente con este política los Condado Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela recepción Título yo fondos desarrolla a nivel escolar tutor y familia compromiso política en conformidad con 20 USC 6318.

Sin título yo Escuelas

El superintendente del condado o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no no recibir fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describen cómo la oficina del condado y las escuelas abordarán la propósitos y metas descrito en Educación Código 11502. (Educación Código 11504)

A los padres/tutores:

Su hijo/a asiste a una escuela que recibe fondos del Título I según lo establece la Ley Federal para la Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA). A comienzos de cada año escolar, las agencias de educación locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres de los estudiantes que asisten a una escuela de Título I que pueden pedir, y la agencia proporcionará a los padres a su solicitud (y de manera oportuna), información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - cumplió con los criterios de cualificación y licencia estatales para los grados y las materias que el maestro imparte;
 - da clases con un permiso de emergencia u otro tipo de permiso que está exento de los criterios de cualificación o licencia estatales; y
 - da clases en el campo de estudio de certificación del maestro.
2. Si el menor recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

Si desea obtener esta información, sírvase ponerse en contacto con al principal de su sitio.

Atentamente,

Brandon Fromm
Director III - Opciones Educativas

APPENDIX E

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Se espera que los estudiantes de Opciones Educativas de SCOE SE RESPETEN A SÍ MISMOS, A LOS DEMÁS Y SU PROPIEDAD. Por lo tanto, los estudiantes deben ser conscientes de las posibles consecuencias de su comportamiento. La acción disciplinaria tomada por oficiales de la escuela es una consecuencia directa de un comportamiento inaceptable por un estudiante.

Los estudiantes que se involucran en las áreas de problema de conducta estarán sujetos a ciertas acciones disciplinarias.

Dependiendo del problema de conducta del estudiante, una o más de las siguientes acciones, indicadas en este manual, pueden ser tomados por las autoridades escolares. La acción tomada será de acuerdo a las políticas de los programas alternativos, y la ley estatal que establecen un ambiente escolar seguro.

Reglas y regulaciones son establecidas para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas reglas y reglamentos serán aconsejados, reprendidos, suspendidos y/o arrestados, acorde con las leyes.

La junta directiva de cualquier County Office escolar deberá adoptar reglas que no sean incompatibles con la ley o con las reglas prescritas por la Junta Estatal de Educación, para el gobierno y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción (CE 35291.5). Todos los alumnos deberán cumplir con las regulaciones, seguir el curso de estudio requerido, y someterse a la autoridad de los maestros de las escuelas (CE 48908 y CCR, Título 5, sec. 300).

Excursiones o actividades curriculares fuera del campus son consideradas parte del programa educativo.

Participantes/espectadores llevan responsabilidades como representantes de sus escuelas. Todas las reglas de conducta de los estudiantes aplican.

Cualquier junta de gobierno puede hacer cumplir las disposiciones del Código de Educación de California 35291 suspendiendo un alumno en cualquier escuela primaria o secundaria que desobedece o se niega a obedecer las reglas prescritas en virtud de esa sección (CE 48900, 48915).

Esta publicación se ha preparado y distribuido a ayudar a la escuela para informar a todas las personas interesadas de estas políticas (CE 35291.5).

Política de Despido de un Estudiante

El Programa de Opciones Educativas de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus es un programa permisivo. Esto significa que no hay ningún requisito legal para inscribir a un estudiante o para continuar la matrícula de cualquier estudiante que:

- viola las reglas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil,
- no cumple con el rendimiento mínimo esperado del programa,
- se presenta a sí mismo(a) como una influencia negativa sobre otros estudiantes o personal del programa.

Búsquedas personales y cateos de propiedad

Es la intención de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus proporcionar a los estudiantes, el personal y los padres con un campus seguro, bien organizado y el ambiente de aprendizaje; para proteger a los estudiantes de riesgo innecesario; y para garantizar el derecho de toda persona a la privacidad, protección de la propiedad, y el debido proceso de ley. Con el fin de promover un ambiente escolar seguro y ordenado, la Oficina del Condado de Stanislaus contrata con un servicio de detección canina en un esfuerzo para eliminar las drogas, el alcohol y las armas en nuestros campus. Un representante del servicio de detección y nuestra escuela, realizan visitas aleatorias periódicas a clases para promover un ambiente de aprendizaje positivo.

SCOE se reserva el derecho de catear la propiedad personal de un estudiante, incluyendo la ropa, cuando hay sospecha razonable de que las reglas escolares están siendo violadas y/o existe una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes y el personal. Los estudiantes involucrados deberán ser informados, de ser posible, antes de la búsqueda y, en su caso, estar presente cuando la búsqueda se lleva a cabo.

Información dirigiendo a funcionarios de la escuela para llevar a cabo una búsqueda y/o para apoderarse de la propiedad puede ser independiente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo, las búsquedas que involucran a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los terrenos escolares requerirán notificación de un funcionario de la escuela que puede estar presente durante el registro. En los casos en los que se confiscan armas de fuego y sustancias controladas (drogas), los bienes confiscados se entregarán a las fuerzas del orden. El personal escolar estará guiado por disposiciones de política y código de educación en la búsqueda de acciones legales contra los estudiantes en posesión de elementos tales como armas, explosivos, drogas y parafernalia de drogas.

Los padres serán informados de los resultados obtenidos a través de procedimientos de búsqueda y captura autorizadas realizadas por SCOE. La notificación se hará en tiempo y forma, y si deben ser contactados agentes del orden, contacto con los padres puede ocurrir antes o después de la notificación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El personal Apéndice E 58 escolar deberá realizar todas las demás búsquedas en un entorno privado con testigos apropiados. Cualquier "cateo personal" deberá ser realizado por un oficial de la escuela del mismo sexo que el estudiante, siempre con un funcionario adulto presente.

En el caso de los estudiantes de último año de preparatoria con licencia de manejar y coches estacionados adyacente al campus, los mismos procedimientos de registro e incautación se aplicarán a estos vehículos.

UN ESTUDIANTE PUEDE SER OBJETO DE DESPIDO SI ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES SON EVIDENTE

Información General

- 1) (CE 48900) Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente o el Administrador del Programa de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto de los que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - a. mientras esté en los terrenos de la escuela
 - b. mientras va o viene de la escuela
 - c. durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela

- 2) (CE 48915a) El Administrador del Programa o el Superintendente de Escuelas del Condado recomendará la expulsión de un alumno por un acto de los que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquier de los siguientes:
 - a. mientras esté en los terrenos de la escuela.
 - b. mientras va o viene de la escuela.
 - c. durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela

- (1) Causar daño físico grave a otra persona, excepto en defensa propia.
- (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el alumno.
- (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, a excepción de la primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
- (4) Robo o extorsión.
- (5) Asalto o agresión sobre cualquier empleado de la escuela, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal.
- (b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de gobierno podrá ordenar expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. Una decisión de expulsar estará basada en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:
 - (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (b) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de los demás.
 - (c) El director o superintendente de las escuelas deberá suspender de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella

determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

- (d) Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado de un County Office escolar.
- (e) Blandir un cuchillo a otra persona.
- (f) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (g) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (h) La posesión de un explosivo.
- (i) La Junta de Gobierno ordenará expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (c), y deberá referir ese alumno a un programa de estudio que cumple con todas las siguientes condiciones:
- (j) Está adecuadamente preparada para dar cabida a los alumnos que presentan problemas de disciplina.
- (k) No se ofrece en una escuela media, secundaria o bachillerato integral, o en cualquier escuela primaria.
- (l) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de la suspensión.
- (m) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de gobierno podrá ordenar expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, violó subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- (n) Que los otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (o) Que, debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de los demás.
- (p) Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en las siguientes páginas para el día de la suspensión y el día siguiente. El Asistente del Superintendente, Administrador del Programa, o su designado pueden suspender a un estudiante de una escuela por cualquiera de los actos enumerados en las siguientes páginas, por no más de cinco días escolares consecutivos.
- (q) Los estudiantes que acumulan 20 días de suspensión dentro de la escuela y/o en el hogar están sujetos a transferencia involuntaria a otra escuela.
- (r) Se tomará acción disciplinaria si la conducta de un estudiante es perjudicial para el proceso de instrucción o causa un peligro para personas o bienes a pesar de que el acto no se define en este Código de Conducta Estudiantil.
- (s) Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria tomada contra un estudiante. Una reunión debe ser solicitada con el administrador/designado antes de cualquier apelación (CE 48914).

- (t) Los estudiantes pueden ser suspendidos en la primera ofensa si se determina que la presencia del alumno causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

Comportamiento/Consecuencia

Por Causar, Intentar Causar, Amenazar con Causar un Daño Grave físico...

EC 48900 (a) (1): Causar, intento de causar, amenaza con causar daño físico a otra persona, o EC 48900 (a) (2) y EC 48915 (a)

(1): Utilizar intencionalmente fuerza o violencia sobre la persona, causando lesión física grave, excepto en defensa propia.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada

Nota: Atentado es cualquier uso intencional e ilegal de fuerza o violencia sobre la persona de otro.

Asalto es un intento ilegal, junto con una responsabilidad presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otro.

Atacar, Asaltar, o físicamente amenazar a cualquier empleado de la Oficina del Condado o al superintendente de las escuelas...

EC 48900 (a) (1), EC 48900 (a) (2) y EC 48915 (a) (5): Consulte la definición anterior.

EC 44014 (a): Cada vez que cualquier empleado de un County Office escolar o de la oficina de un superintendente de escuelas del condado, es asaltado, o físicamente amenazado por cualquier alumno, será deber del empleado, y el deber de cualquier persona bajo cuya dirección o supervisión el empleado se emplea en el sistema escolar público que tenga conocimiento de los hechos, el informar de inmediato el incidente a las autoridades policiales competentes de la ciudad o el condado en el que ocurrió el incidente.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para el despido.

Poseer, vender, o de otro modo proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso...

EC 48900 (b), EC 48915 (a) (2), EC 48915 (c) (1), EC 48915 (c) (2) y EC 48915 (c) (5): Poseer, vender, o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para la indemnización.

Poseer ilegalmente, usar, vender o proveer, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada...

EC 48900 (c), EC 48915 (a) (3) y EC 48915 (c) (3): poseer ilegalmente, usar, vender, o de otra manera proveer, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida

alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres. Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Ofrecer ilegalmente, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada...

EC 48900 (d): Ilegalmente ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vender, entregar, o de otra manera proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y líquido representado, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Cometer o intento de cometer robo o extorsión...

EC 48900 (e) y EC 48915 (a) (4): Cometer o intento de cometer robo o extorsión.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido. Nota: La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, sin su consentimiento, o la obtención de un acto oficial de un funcionario público, inducida por un mal uso de la fuerza o el miedo, o con apariencia de derecho oficial. (PC 518 Enmend. estados, 1939, Ch 601.) El miedo, como extorsión, y puede ser inducida por una amenaza, ya sea:

- 1) Para provocar una lesión ilegítima a la persona o propiedad de la persona amenazada o de una tercera persona; o,
- 2) Para acusar de cualquier delito a la persona amenazada, o cualquier pariente suyo, o miembro de su familia; o,
- 3) Para exponer o imputar a él o ellos alguna deformidad, desgracia o crimen; o,
- 4) Para exponer algún secreto que afecte a él o ellos. P.C. 519 Enmend. Estad., 1939, cap. 60.)

Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela...

EC 48900 (f): Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido.

Nota: El padre/tutor será responsable por los daños a la propiedad del County Office escolar. Cuando el menor y los padres no pueden pagar por los daños, el County Office escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Los padres o tutores del estudiante también son responsables por la cantidad de recompensa pagada por información que conduzca a la captura de la(s) persona(s) que provocaron los daños. (E.C. 48904)

Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada...

EC 48900 (g): Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido.

Poseer o usar tabaco...

EC 48900 (h): Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de

sus propios productos de prescripción.

Acción mínima: Confiscación, advirtiendo a los estudiantes, y el contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: materiales confiscados serán devueltos a los padres previa petición. Materiales confiscados no serán devueltos a los estudiantes.

Cometer un acto obsceno...

EC 48900 (i): Cometer un acto obsceno o participar en blasfemia o vulgaridad habitual. Acción mínima: Conferencia con los padres. Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Poseer ilegalmente o ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas...

EC 48900 (j): Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, arreglar o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Interrumpir las actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad de los supervisores, maestros y administradores...

EC 48900 (k): Interrumpir las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

No identificarse...

Cae bajo EC 48900 (k): No identificarse o dar información falsa al personal de la escuela. Acción mínima: Advertencia al estudiante. Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada. Abandonar las instalaciones de la escuela... Cae bajo EC 48900 (k): Abandonar las instalaciones de la escuela sin la debida autorización.

Acción mínima: Advertencia al estudiante; registro como ausencia injustificada.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada

Falsificar, alterar, o utilizar correspondencia falsificada de la escuela, pases o boletas de readmisión...

Cae bajo EC 48900 (k): Falsificar, alterar, o utilizar correspondencia falsificada de la escuela, pases o boletas de readmisión.

Acción mínima: Contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Juegos de azar y apuestas...

Cae bajo EC 48900 (k): Jugar y apostar, o habitualmente está presente donde los juegos de azar y las apuestas se están llevando a cabo.

Acción mínima: Advertencia y/o notificación a los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Incendiar o intentar Incendiar...

Cae bajo EC 48900 (k): Incendiar o intentar Incendiar, incluyendo la activación de falsas alarmas o alteración de los equipos de emergencia.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: incendiar no se considera una broma. Restitución de los daños es la responsabilidad del padre/estudiante. Cuando el menor y los padres no pueden pagar por los daños, el County Office escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios (CE 48904). Las fuerzas de seguridad serán notificadas cuando sea apropiado.

Merodear, holgazanear, en o alrededor cualquier campus...

Cae bajo EC 48900 (k): Merodear, holgazanear, en o alrededor cualquier campus sin propósito lícito aparente.

Acción mínima: Advertencia al estudiante.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Un estudiante puede ser sujeto a arresto de acuerdo con el Código Penal 653G si él/ella se demora cerca de cualquier lugar de la escuela o cerca de donde los estudiantes asisten o normalmente se congregan, o vuelve a entrar o viene sobre dicha escuela o el lugar después de haber pedido que se retire por un oficial de la escuela. Según P.C. 653G, el castigo por vagancia incluye una multa que no exceda los \$ 1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda de 6 meses.

Presentar alguna vestimenta, arreglo personal o apariencia...

Cae bajo EC 48900 (k): Está prohibido exhibir alguna vestimenta, arreglo personal o apariencia que interrumpa, o tienda a perturbar el proceso educativo, o afecte la salud o seguridad de las personas.

Acción mínima: Conferencia con los padres / mejorar la ropa.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Cualquier vestimenta/parafernalia/símbolo que signifique afiliación con pandillas no serán permitidos en la escuela. Cualquier vestimenta/parafernalia/símbolo que muestra un logotipo u otro mensaje relacionado con el alcohol, tabaco, drogas o pandillas, no se pueden usar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye, pero no se limita a los colores en ropa y accesorios relacionados con pandillas.

Poseer cualquier artículo que pueda distraer...

Cae bajo EC 48900 (k): Poseer cualquier artículo que pueda distraer (es decir, radios, reproductores de cintas, patinetas, u otros elementos que un administrador de la escuela identifica como perjudicial), salvo en el caso de posesión de cualquier objeto, el alumno haya obtenido permiso por escrito del director o la persona designada por el director o de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo. Acción mínima: Confiscación del objeto.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada. 62

Nota: materiales confiscados serán devueltos a los padres a petición. Materiales confiscados no serán devueltos a los estudiantes.

Utilizar dispositivos de señal electrónica...

E.C. 48900 (k); EC 48901.5: SCOE permite que los estudiantes posean y utilicen dispositivos de comunicación y señalización electrónica, mientras que en el plantel antes y después de clases. Todos los

dispositivos de señalización y las comunicaciones electrónicas estarán en modo de apagado y fuera de la vista durante todo el tiempo de instrucción, las actividades escolares y el período de nutrición. Los estudiantes no están autorizados a utilizar y/o poseer un teléfono celular, PDA (asistente personal digital), o cualquier otro tipo de dispositivo de comunicación electrónica de señalización/portátil con capacidades fotográficas en el campus en cualquier momento.

Acción mínima: Advertencia al estudiante y confiscación.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación de la ley apropiada

Recibir propiedad robada a sabiendas...

EC 48900 (l): A sabiendas recibir propiedad robada de la escuela o propiedad privada.

Acción mínima: Contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Poseer un arma de fuego de imitación...

E.C. 48900 (m): Poseer un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Las pistolas de juguete son considerados objetos de carácter peligroso (Código Penal 12020, AB 4546 PC 417.2).

Cometer o intentar cometer un Asalto Sexual...

EC 48900 (n) y EC 48915 (c) (4): cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Acosar, amenazar o intimidar a un alumno...

EC 48900 (o): Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el alumno testifique, o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Ofrecer ilegalmente, organizar, o negociar para vender los medicamentos con receta Soma...

EC 48900 (p): Ilegalmente ofrecer, arreglar la venta, negociar la venta, o vender los medicamentos recetados Soma (Carisoprodol).

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar o intentar participar en ritos de iniciación...

EC 48900 (q): Participar o intentar participar en ritos de iniciación como se define en la Sección 32050.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar en un acto de intimidación...

EC 48900 (r): intimidación cometida por un medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: acto electrónico, la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse necesariamente a, un mensaje, texto, sonido o imagen, o un post en un sitio Web de Internet de redes sociales, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, teléfono, teléfono móvil o cualquier otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador.

La intimidación significa uno o más actos de un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen el acoso sexual de acuerdo al Código de Educación 48900.2; violencia de odio de conformidad con el Código de Educación 48900.3; o acoso, amenazas o intimidación de conformidad con el Código de Educación 48900.4.

Ayudar, o instigar a infligir daño físico...

EC 48900 (s): El alumno que ayuda o incita a infligir o intentar causar daño físico a otra persona como se define en la Sección 31 del Código Penal, puede sufrir suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado por un tribunal juvenil de haber cometido, como ayudante y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: La agresión es cualquier voluntad y el uso ilegal de la fuerza o violencia sobre la persona de otro. Asalto es un intento ilegal, junto con un pasivo presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otro

Cometer acoso sexual...

EC 48900.2: Cometer acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Esta sección no se aplica a los alumnos de los grados K-3.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio...

EC 48900.3: Causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio, tal como se define en la subdivisión (e) de la Sección 33032.5.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra un alumno...

EC 48900.4: I Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra un alumno o grupo de alumnos, que es suficientemente severo o persistente para tener el efecto real y

razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos de ese alumno o grupo de alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Hacer amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad de la escuela...

EC 48900.7: Un alumno puede ser suspendido de la escuela si el superintendente o el administrador de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

NOTA: Aunque se hará todo esfuerzo razonable para localizar los bienes o propiedades personales faltantes o robadas (incluyendo teléfonos celulares y I-pods) en el campus, SCOE no es responsable de los artículos robados o perdidos.

Durante la suspensión...

- 1) Se espera que el estudiante esté bajo la supervisión de uno de los padres durante el horario escolar al servir días de suspensión en casa (7:30 am - 2:30). El estudiante no debe aparecer en o alrededor de cualquier escuela durante el período de suspensión, que espere en el caso de suspensiones en la escuela, a menos que venga a la oficina para asuntos oficiales con el padre/tutor y previo acuerdo con el administrador de la escuela.
- 2) El estudiante no debe asistir a ningún evento patrocinado por la escuela o fuera de cualquier recinto escolar durante la suspensión. Esto se amplió para incluir actividades de fin de semana y vacaciones, e incluiría, pero no se limitaría a excursiones, eventos deportivos, eventos de teatro, bailes, danzas y eventos de la banda.
- 3) 3) En caso de suspensión de un estudiante entre en un período de vacaciones, las consecuencias y la restitución se determinarán por un administrador.
- 4) Violación de las reglas de suspensión puede resultar en una consecuencia mínima de una advertencia y una consecuencia máxima de una referencia a la agencia legal apropiada.
- 5) El maestro puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y pruebas perdidas durante la suspensión.
- 6) En lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el Superintendente, Administrador del Programa o su designado, puede requerir un alumno para llevar a cabo el servicio comunitario en la escuela durante horas no escolares. A los efectos de esta sección "servicio comunitario" puede incluir, pero no se limita a, el trabajo realizado en las instalaciones escolares en las áreas de embellecimiento exterior, mejoramiento del campus, y los programas de asistencia de maestros o compañeros.

ESTÁNDARES Y NORMAS DEL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Los siguientes Estándares de Comportamiento y Vestimenta de Estudiante ayudan a proveer un ambiente de aprendizaje que preparará abiertamente a nuestros estudiantes para su regreso a la escuela integral y/o experiencia de trabajo realista. Estas normas se aplican tanto a los estudiantes del salón de clase como a los estudiantes en Estudio Independiente. Los estudiantes deben vestirse

apropiadamente para la escuela. La ropa debe estar limpia, de apariencia presentable, y no desviar la atención de los fines educativos de la escuela.

Cualquier estudiante que no siga estas directrices será enviado a casa o sujeto a consecuencias disciplinarias. Cualquier estudiante que no se adhiere a las siguientes directrices se espera que para corregir el problema y / o está sujeto a consecuencias disciplinarias.

- 1. EL COLOR ROJO O AZUL, NI NINGUN TONO DE ROJO O AZUL SON PERMITIDOS EN EL PLANTEL ESCOLAR EXCEPTO PANTALONES DE MEZCLILLA. Zapatos rojos o azules y/o agujetas de color rojo o azul están estrictamente prohibidos en todo momento.**
2. Los estudiantes no pueden llevar la cabeza cubierta durante el horario escolar; incluyendo sombreros, gorras, bandanas, redecillas para el cabello, etc., Capuchas y gorros tejidos se pueden usar durante el tiempo frío.
3. Ropa y joyas no deben tener referencias al tabaco, la práctica sexual o productos, el alcohol, las drogas, o el logotipo/letras relacionadas con pandillas.
4. No se puede usar ropa que distraiga a los estudiantes o que interrumpa el ambiente de aprendizaje, tales como blusas con tirantes delgados, blusas escotadas, shorts/faldas más de 7 pulgadas por encima de la rodilla, ropa sucia y/o con mal olor, y agujeros o aberturas en la ropa. No se permiten camisas/blusas que muestren abdomen descubierto. Todas las blusas deben colgar debajo del nivel de la cintura o estar fajadas.
5. Pantalones deben ser usados a nivel de la cintura - **NO PANTALONES GUANGOS/CAÍDOS**. Ambas piernas del pantalón deben estar abajo. Ropa interior, incluyendo pijamas no deben quedar visibles.
6. **NO permiten camisetas O CUALQUIER TIPO DE CAMISAS DE MARCAS O LOGOTIPOS INAPROPIADAS** - Ejemplo: Thizz Nation (ecstasy), Mack Dre, Hyphy, South Pole, NorCal, Snitches.
7. **NO SE PERMITEN GUANTES** (de piel o de bateo).
8. **NO SE PERMITEN CADENAS** (de cinturón o de cartera).
9. **NO SE PERMITEN CINTAS DE TELA, PAÑUELOS, TOALLAS, CAMISETAS** (de cualquier color alrededor del cuello). **paños, toallas, CAMISETAS** - De cualquier color alrededor del cuello.
10. **NO SE PERMITEN INSCRIPCIONES CON SIGNOS RELACIONADOS CON PANDILLAS O TERRITORIOS- "SOUTH SIDE", "NORTH SIDE", "EAST SIDE", "WEST SIDE" EN CUALQUIER TIPO DE ROPA.**

11. **NO SE PERMITEN CAMISETAS DEMASIADO LARGAS** – Deberán estar fajadas. Las camisetas no pueden ser más largas que las puntas de las figuras con los brazos a los lados.
12. Los cinturones no pueden pasar por debajo del nivel camiseta. No se permitirán los cinturones de lona. **SI LOS TRAE PUESTOS SERÁN DECOMISADOS Y NO SERÁN DEVUELTOS AL ESTUDIANTE.** Hebillas de cinturón no puede tener letras del alfabeto o signos relacionados con pandillas o drogas/alcohol. No se permiten hebillas de cinturón perforadas.

CONSECUENCIAS DE LAS NORMAS DE VESTIR # 1 A #12 SON:

1st OFENSA: ADVERTENCIA Y DOCUMENTACIÓN: Tal vez enviado a casa para cambiarse de ropa, o 1 día de suspensión por violaciones relacionados con pandillas.

2nd OFENSA: SUSPENSIÓN DE 1 DÍA O CONSECUENCIA ALTERNATIVA: violación relacionada con pandillas - 3 días de suspensión.

3rd OFENSA: SUSPENSIÓN DE 3 DÍAS O CONSECUENCIA ALTERNATIVA: violación relacionada con pandillas - 5 días de suspensión.

13. Aparatos electrónicos, como teléfonos celulares, localizadores, etc., no se deben utilizar en la escuela o dejarse prendidos durante el horario escolar

CONSECUENCIAS PARA EL NUMERO ESTANDAR 13 SON:

1st OFENSA: Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y recogidos al final del día escolar

2nd OFENSA: Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y SOLO PADRE / TUTOR podrá recogerlos.

3rd OFENSA: Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y se mantienen hasta el final del año escolar.

Ofensa(s) Continuas resultará(n) en la suspensión, trabajo detallado, u otra acción apropiada.

OTRAS NORMAS DE LA ESCUELA:

14. El uso del teléfono por los estudiantes se limita SOLAMENTE A EMERGENCIAS. Todos los estudiantes deben hacer arreglos de transporte antes de venir a la escuela cada día.
15. Los estudiantes deben utilizar las fuentes de agua potable ubicados en el campus - no en la oficina del director.
16. No se permiten visitantes o hijos de los estudiantes admitidos en la escuela o en el salón de

clases sin permiso del director o profesor de Estudios Independientes.

17. No se permite la exhibición pública de afecto.

18. **OTROS OBJETOS PROHIBIDOS –**

a. ROTULADORES - marcadores permanentes

b. BOTELLAS O ENVASES DE VIDRIO

Política 4219.11: Acoso Sexual

Status: ADOPTED

Fecha Original Adoptada: 11/16/2005 | Última Fecha Revisada: 05/30/2018

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación del Condado de Stanislaus prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier estudiante por cualquier estudiante. La Junta del Condado también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en alegar acoso sexual. La Oficina del Condado recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que haya experimentado acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuo en el campus para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento de la Oficina del Condado. Una vez notificada, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas para investigar y abordar la alegación, tal como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades distritales)

(cf. 1312.1 - Quejas relativas a los empleados del County Office)

(cf. 5131 - Conducta) (cf. 5131.2 – Acoso Bullying) (cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5141.4 - Prevención e informes sobre el abuso infantil)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 6142.1 - Instrucción de salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

El Superintendente de Escuelas del Condado de Stanislaus o designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual de la Oficina del Condado. Instrucción/Información El Superintendente o designado del Condado se asegurará de que todos los estudiantes de la Oficina del Condado reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animación para denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación de la Oficina del Condado, y que cualquier violación de regla separada que involucre a una supuesta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja por acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por escrito del reclamante, del cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas rápidas para detener cualquier acoso, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento de la Oficina del Condado para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la que se debe hacer una denuncia de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación de la Oficina del Condado de una queja por acoso sexual

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, la Oficina del Condado tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Las quejas por acoso sexual por y contra los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos de la Oficina del Condado especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Proceso debido (estudiantes con discapacidades))

Tras la investigación de una queja por acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

(cf. 4117.7 - Informe sobre la situación del empleo)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

Mantenimiento de registros El Superintendente o designado del Condado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que la Oficina del Condado supervise, dirija y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas de la Oficina del Condado.

(cf. 3580 - Registros de County Office)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 200-262.4 Prohibición de discriminación por razón de sexo 48900 Motivos de suspensión o expulsión 48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual 48904 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional del estudiante 48980 Aviso al comienzo del plazo

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de menores

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Capacitación sobre acoso sexual

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de reclamación

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

UNITED STATES CODE, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

1681-1688 Título IX, discriminación

UNITED STATES CODE, TÍTULO 42

1983 Acción civil por la privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 enmendada

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia

106.1-106.71 No discriminación por razón de sexo en programas educativos

ACTO DE ESCUELAS SANAS DE 2000

Aviso para todos los estudiantes, los padres/guardianes, y los empleados del Distrito Escolar Stanislaus County.

Las secciones 17608, y subsiguientes, del Código de Educación que requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares avisen a los padres y empleados sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El propósito es reducir la exposición a las pesticidas tóxicas por medio de información y para utilizar un sistema integrado para el control de las plagas en las escuelas.

El Distrito Escola Stanislaus County anticipa usar los siguientes pesticidas en sus sitios escolares durante el próximo año.

Nombre de pesticida	Numero Reg. De la APE (“EPA”)	Ingredientes Activos
Sani Professional Wipes	9480-5	Alkyl* dimethyl benzyl ammonium chloride
Re-juv-nal	1658-27	Alkyl* dimethyl benzyl ammonium chloride, decanaminium, N,N-dimethyl-N-octyl, chloride
Fantastik	89900-3	Alkyl* dimethyl benzyl ammonium chloride
GE Fight Bac	3480-35-4170	Citric acid
Oxivir	70627-58 & 70627-60	Hydrogen peroxide
Alpine WSG	499-561	Dinotefuran
Bifen I/T	53883-118	Bifenthrin
Taurus SC	53883-279	Fipronil
Vendetta plus Cockroach Gel Bait	1021-2593	Abamectin, pyriproxyfen
Rodent Bait Diphacinone Treated Grain	10965-50001	.005% Diphacinone
Gopher GetterType 2 AG Bait	36029-23	.005% Diphacinone
Omega GopherGrain Bait	5042-32	.5% Strychnine Alkaloid
Martin's Gopher Bait 50	53883-24	.5% Strychnine Alkaloid
Talpirid	12455-101	.025% Bromethalin
ZP Rodent Oat Bait AG	12455-102	2% Zinc Phoshide
The Giant Destroyer	10551-1	50% Sodium Nitrate, 38% Sulfur, 9% Charcoal
IGI Carbon Dioxide	91274-1	99.9% Carbon Dioxide
Weevil-Cide	70506-13	60% Aluminum Phosphide
Gas Cartridge	56228-61	Sodium Nitrate 53%, charcoal 28%
Selontra Rodent Bait	7969-382	.075 % Cholecalciferol
California Contrac	12455-151	.01% Bromethalin
CY-KICK CS	499-304	6% Cyfluthrin

Drione Insecticide Dust	432-992	1% Pyrethrins, 10% Piperonyl, Butoxide, 40% Amorphous Silica Gel
Talstar P	279-3206	7.9% Bifenthrin
Termidor SC	7969-210	9.1% Fipronil
AlpineWSG	499-561	40% Dinotefuron
Archer IGR	100-1111	0.01% Fipronil
Maxforce FC Cockroach bait stations	432-1257	0.05% Fipronil
Maxforce FC Ant Killer	432-1264	.001% Fipronil
In Tice	73079-2	5% Orthoboric Acid
Advance 375A	499-370	.011% Abamectin Bl
Lambda 9.7 CS	89459-51	9.7% Lambda-Cyhalothrin
Alpine D	499-527	.25% Dinotefuran
Demand CS	100-1066	Lambda-Cyhalothrin 9.7%
Ranger Pro Herbicide	524-517	Isopropylamine salt of glyphosate, surfactant blend
Sedgehammer +Turf Herbicide	81880-24-10163	Halosulfuron-methyl (5.0%)
BEST Dimension 270G	110-98-5	Dipropylene glycol
Best Turf Supreme 16-6-8 Plus Trimec	94-75-7 & 1918-00-9	2, 4-dichlorophenoxyacetic acid, dicamba
Roundup Pro	524-475	Glyphosate
Contac Blox	12455-79	Brodifacoum; 3-[3-(4'-Bromo-[1,11-biphenyl]-4-yl)-1,2,3,4-tetrahydro-a-naphthaleny]-4-hydroxy-2H-1-benzopyran-2-one
Suspend	432-763	Deltamethrin
Tengard	70506-6	Permethrin
Zenprox EC	2724-804	Etofenprox, Piperonyl butoxide
Nyguard	1021-1603	2-[1-Methyl-2-(4-phenoxyphenoxy) ethoxy] pyridine
Essentria IC3	Exempt	Exempt
PT 515 Wasp Freeze	499-362	d-Trans Allethrin, Phenothrin
MaxForce Roach Gel	432-1259	Fipronil
Terro Ant Bait	149-8	Sodium Tetraborate

Los padres/guardianes del Distrito Escolar Stanislaus County pueden registrarse con el representante del Distrito, _____, para recibir aviso de usos individuales de los pesticidas por llamar _____. Las personas que se registren para este aviso serán notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes del uso, salvo en casos de urgencia, y recibirán el nombre e ingrediente(s) activo(s) del pesticida y la fecha intentada para su uso.

Si Ud. Quiere tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción en el uso de de los pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de los Pesticidas bajo el Código de Alimento y Agricultura de California en la sección 13184, Ud. Lo puede hacer por visitar el sitio de Internet del Departamento, www.cdpr.ca.gov.

CSI–Tasa de Graduacion

Para 2022, cualquier escuela con una tasa de graduación combinada de cuatro y cinco años a nivel escolar inferior al 68 por ciento durante tres años será elegible para CSI: tasa de graduación baja. Las escuelas deben tener una tasa de graduación combinada de cuatro y cinco años en 2020, 2021 y 2022 para ser elegibles para recibir apoyo. Las escuelas son elegibles para esta categoría independientemente de su estado de financiación del Título I. Las escuelas de SCOE Alt Ed calificaron para el apoyo y financiamiento de CSI debido a una baja tasa de graduación basada en una cohorte de 4 años. Los fondos y el apoyo de CSI se proporcionan y se utilizan para apoyar a los estudiantes y la tasa de graduación, el plan de CSI se revisa anualmente.